



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**



**PLANEACIÓN FISCAL APLICABLE A UNA EMPRESA DEL SECTOR  
PRIMARIO, ESTUDIO DE CASO: PRODUCTORA DE PLÁTANO  
MACHO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRO EN CONTADURÍA**

EN LA LINEA DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL  
CONOCIMIENTO:

**ESTUDIOS FINANCIEROS, FISCALES Y DE FINANZAS PÚBLICAS  
PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS,  
PRIVADAS Y SOCIALES EN CONTEXTOS GLOBALES**

PRESENTA:

**L.C.P. HUGO ALBERTO CARDENAS CRUZ**

BAJO LA DIRECCIÓN DE:

**DR. TOMAS FRANCISCO MORALES CARDENAS**

EN CODIRECCIÓN

**DR. GERMAN MARTINEZ PRATS**

VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE DE 2020.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIOS EN LA DOXA, ACCIÓN EN LA TE"



DIVISIÓN ACADÉMICA  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN

OFICIO: D-JEP/253/2020  
Villahermosa, Tabasco, a 30 de octubre de 2020

LIC. MARIBEL VALENCIA THOMPSON  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN  
Y TITULACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES  
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 y 70 Fracción II y III del Reglamento General de Estudios de Posgrados de la UJAT, me permito comunicar a usted, que el **Dr. Tomás Francisco Morales Cárdenas**, director y el **Dr. Germán Martínez Prats**, codirector, dirigieron y supervisaron la tesis:

**"PLANEACIÓN FISCAL APLICABLE A UNA EMPRESA DEL SECTOR PRIMARIO,  
ESTUDIO DE CASO: PRODUCTORA DE PLÁTANO MACHO EN EL MUNICIPIO DE  
TEAPÁ, TABASCO"**

Proyecto de investigación elaborado por el **C. HUGO ALBERTO CÁRDENAS CRUZ** egresado de la Maestría en Contaduría. Los miembros del Jurado de Examen Profesional, integrado por los profesores: Mtro. Arturo Aguilar de la Cruz, Dr. Germán Martínez Prats, Dr. Tomás Francisco Morales Cárdenas, Dña. Candelaria Guzmán Fernández y Mtro. Reinerio Escobar Pérez, revisaron y señalaron las modificaciones pertinentes a dicho trabajo y que el interesado efectuó. Por lo tanto, **puede imprimirse**.

ATENTAMENTE

  
DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA  
DIRECTOR



## ***DEDICATORIA***

A mis padres por haberme enseñado el valor de las cosas, a ser temeroso de Dios y así forjar la base para convertirme en la persona que soy hoy en día, muchas gracias por confiar todo lo que tenían, en mí, gracias, Flor María Cruz Hernández y José Santo Cárdenas Vásquez.

A mi adorado hijo José Emiliano Cárdenas Mayo, que desde tu llegada cambiaste mi mundo y me motivaste a ser una persona mejor y más preparada, posiblemente en este momento no entiendas mis palabras, pero cuando crezcas, quiero que sepas de la importancia que siempre has tenido en mi vida, eres la razón por la que me levanto día a día esforzándome para asegurarte un mejor futuro, para darte lo mejor de mí, eres mi mayor bendición, todos los días doy gracias a Dios por tenerte.

### ***Agradecimiento***

En primer lugar, le doy gracias a mi creador, porque me ha guiado y protegido en todo momento, porque sin merecerlo me ha bendecido grandemente, te pido señor que cumplas tu propósito en mí. Crea en mí, oh, Dios, un corazón limpio y renueva un espíritu recto dentro de mí. Salmos 51:10

A mi familia, por el apoyo incondicional en cada decisión de mi vida, siempre serán lo más valioso con lo que Dios me han bendecido.

A mis amigos, los cuales considero mis hermanos, gracias por escucharme cuando me siento solo, gracias por apoyarme cuando no hay nadie más, gracias por su amor fraternal que es correspondido de la misma manera.

### ***Agradecimientos especiales.***

A mi hermana Julia Cárdenas, porque siempre fuiste un ejemplo de trabajo y esfuerzo, te llevare en mi corazón siempre.

### ***Reconocimientos.***

No llegue solo hasta aquí, Conte con el apoyo de profesores muy capacitados, con gran calidez humana, que fueron vitales para que este trabajo de investigación fuera concluido.

Dr. German Martínez Pratz

Dr. Fabiola de Jesús Mapen Franco.

Dr. Tomas Francisco Morales Cárdenas.

Muy en especial al LCP. Arturo Aguilar de la Cruz, muchas gracias, maestro por su paciencia, por ser un maestro ejemplar que predica con su dedicación y ejemplo.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

*Carta de Agradecimiento.*

Al apoyo brindado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por medio del estímulo económico que financió esta investigación dentro de los Programas Nacionales de Posgrados de Calidad (PNPC).

A la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por todo el apoyo brindado en la realización de esta Maestría, a los diversos directores de la División Académica de Ciencias Económico-Administrativas por su compromiso con la calidad.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

## CARTA DE AUTORIZACION

El que suscribe, autoriza por medio de la presente a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para que utilice tanto en formato físico como digital la tesis de grado con título "PLANEACION FISCAL APLICABLE A UNA EMPRESA DEL SECTOR PRIMARIO, ESTUDIO DE CASO: PRODUCTORA DE PLÁTANO MACHO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO"; de la cual soy autor y titular de los derechos de autor.

La finalidad del uso y manejo de la tesis por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), será única y exclusivamente para difusión, educación y sin fines de lucro, autorización que se me hace de manera enunciativa mas no limitativa para compartir su contenido en la Red Abierta de Biblioteca Digitales y a cualquier otra red académica con las que la UJAT tenga relación.

Por lo anterior, libero a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de cualquier reclamación legal que pudiera ejercer respecto al uso y manipulación de la tesis mencionada y para los fines estipulados en este documento.

Se firma la presente autorización en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 07 días del mes de febrero del año 2020.



Cp. Hugo Alberto Cárdenas Cruz.

## DECLARACION DE AUTORIA Y ORIGINALIDAD


C. Hugo Alberto Cárdenas Cruz, estudiante el programa MAESTRIA EN CONTADURIA con registro PNPC 908956 de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco como autor de la presente tesis para el grado de Maestro titulada "PLANEACIÓN FISCAL APLICABLE A UNA EMPRESA DEL SECTOR PRIMARIO, ESTUDIO DE CASO: PRODUCTORA DE PLÁTANO MACHO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO".

### DECLARO QUE:

Esta tesis es mi propio trabajo, con excepción de las citas en las que he dado crédito a sus autores, así mismo. Afirmo que no ha sido presentada para obtención de algún título, o grado equivalente.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido de la tesis presentada de conformidad con el ordenamiento vigente.

Villahermosa Tabasco a 20 de noviembre de 2020

  
Cp. Hugo Alberto Cárdenas Cruz

## Resumen

A lo largo de la historia los beneficios fiscales han estado presente en los contribuyentes del sector primario, Con la finalidad de incentivar la producción de alimentos y tratar de conseguir la autosuficiencia alimentaria a nivel nacional, a través del poder legislativo y de las autoridades fiscales el gobierno mexicano ha procurado desde hace más de 30 años, otorgar facilidades a los contribuyentes del sector primario, estos han sido principalmente para efectos del Impuesto Sobre la Renta., mismo que en teoría deberían de hacer que los contribuyentes de este sector pudieran tributar de forma cómoda, pero en el producto de este trabajo veremos que con las modificaciones realizadas a las ley, estos traen consigo obligaciones adiciones , que convierte lo fácil en algo tedioso para este sector.

Esta investigación es de tipo no experimental, ya que el propósito es observar y describir las situaciones generales que se pudieran presentar en ejercicios fiscales similares, en los cuales se consiguiera anticipar y obtener el resultado contable-fiscal más redituable posible.

La presente investigación es un estudio de caso, porque asume la importancia de construir conocimiento práctico a partir del sujeto de estudio seleccionado, analizando el fenómeno experimentado por los actores (productores y contadores). Se pretende investigar las características, generalidades y posibles situaciones que se pudieran presentar en el aprovechamiento de los beneficios y facilidades fiscales, así como comprender el desarrollo de la metodología y las características que intervienen en una adecuada planeación financiera-fiscal.



## Contenido

Introducción.....	15
Capítulo I. Marco Conceptual .....	17
1.1 Planteamiento del problema:.....	17
1.2 Preguntas de investigación.....	18
1.3 Objetivo general.....	18
1.4 Objetivos específicos.....	18
1.5 Supuesto de la investigación .....	19
1.6 Justificación.....	19
1.7 Limitaciones al estudio.....	20
Capitulo II. Marco Teórico Conceptual.....	21
2.1 Concepto de las contribuciones.....	21
2.2 Principios constitucionales de las contribuciones.....	22
2.2.1 Principio constitucional.....	22
2.2.2 Principio de legalidad.....	22
2.2.3 Principio de Proporcionalidad y Equidad.....	23
2.2.4 Principios de generalidad.....	24
2.2.5 Principio de igualdad.....	24
2.3 Teoría de los impuestos por Adam Smith.....	25
2.3.1 Principio de proporcionalidad.....	25

2.3.2 Principio de certidumbre o certeza.....	26
2.3.3 Principio de comodidad.....	27
2.3.4 Principio de economía.....	28
2.4 Teoría de los impuestos por Harold M. Sommers.....	28
2.4.1 Principio de capacidad de pago.....	29
2.4.2 Principio de beneficio.....	29
2.4.3 Principio del crédito por ingreso ganado.....	30
2.4.4 Principio de ocupación plena.....	30
2.5 Impuestos.....	31
2.5.1 Definición.....	31
2.5.2 Clasificación de los impuestos.....	32
2.5.3 Elementos de los impuestos.....	35
2.5.3.1 Sujeto.....	35
2.5.3.2 Objeto.....	36
2.5.3.3 Base.....	36
2.5.3.4 Tasa o tarifa.....	37
2.6 Antecedentes del régimen simplificado.....	37
2.6.1 Definición régimen agropecuario.....	40
2.6.2 Sujetos del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.....	42
2.6.3 Formas de tributar:.....	43

2.6.4 Beneficios fiscales.....	43
2.6.4.1 Beneficios fiscales del ISR.....	44
2.6.4.2 Facilidades administrativas del sector primario.....	46
2.6.4.3 Principales beneficios de la RFA.....	46
2.6.4.4 Facilidades de comprobación:.....	47
2.6.4.5 Pagos provisionales semestrales.....	47
2.6.4.6 Decreto IMSS trabajadores eventuales de campo.....	48
2.6.4.7 Procedimiento para adherirse a los beneficios fiscales del decreto.....	49
2.7 Otras obligaciones fiscales.....	52
2.7.1 Retenciones de ISR a trabajadores eventuales del campo.....	52
2.7.2 Registros contables.....	52
2.7.3 Contabilidad Electrónica.....	53
2.8 Estudio financiero.....	54
2.8.1 Razones de liquidez.....	55
2.8.2. Razones de endeudamiento.....	57
2.8.3 Índice de Rentabilidad:.....	59
Capitulo III. Marco Metodológico.....	62
3.1 Tipo de investigación.....	62
3.2 Método.....	62
3.3 Enfoque de estudio.....	63

3.4 Diseño de la Investigación: .....	63
3.4 Población:.....	64
Capitulo IV. Estudio de Caso Agropecuaria Alta S.P.R. de R.L. ....	66
4.1 Ubicación Geográfica.....	66
4.2 Generalidades de la empresa sujeta al estudio de caso. ....	68
4.3 Estado de Financieros al 31 de diciembre de 2017. ....	73
4.3.1 Estado de resultados integral. ....	73
4.3.2 Estado de posición financiera. ....	74
4.4 Calculo de Impuestos .....	77
4.4.1 Pagos provisionales del ISR efectuado por la empresa. ....	77
4.4.2 Pagos provisionales del ISR e IVA aplicando las facilidades y beneficios fiscales.....	81
4.4.3 Pagos provisionales de ISR e IVA sin aplicación de ingresos exentos. ....	87
4.4.3 Calculo con aplicación del decreto del Instituto Mexicano del Seguro Social. ....	91
4.5 Resumen.....	97
Capítulo V Conclusiones y recomendaciones .....	99
Referencias .....	101

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Clasificación de las actividades del sector primario.....	40
Tabla 2.- Determinación de ingresos exentos de personas físicas y morales del sector primario. .	45
Tabla 3.-Reducción de beneficio UMA VS SMG.....	46
Tabla 4.-Pagos Provisionales 2017. (Cifras presentadas en pesos).....	79
Tabla 4.-Pagos Provisionales 2017, Continua.....	80
Tabla 5.-Pagos Provisionales 2017, aplicación total beneficios fiscales (Cifras presentadas en pesos). .....	83
Tabla 6. Determinación parte proporcional Impuesto al Valor Agregado. (Cifras presentadas en pesos).....	86
Tabla 7. Determinación del ISR sin ingresos exentos (cifras en pesos).....	88
Tabla 7. Determinación del ISR sin ingresos exentos. Continua. ....	89
Tabla 8. Determinación IVA sin ingresos exentos. (cifras en pesos).....	90
Tabla 9. Comparativo de Cuotas Obrero Patronal.....	92
Tabla 10. Costos de Seguro Social.....	93
Tabla 11. Calculo ISR con Decreto IMSS.....	94
Tabla 12. Comparativo costo seguro social VS ISR pagado 2017.....	96
Tabla 13. Cuadro resumen.....	98

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Obligaciones Personas Fiscales y Morales del Sector Primario.....53

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

## Introducción.

Un gran porcentaje de la población en México vive de la producción agraria y ganadera, esta actividad contribuye de una manera muy importante en el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, aportó aproximadamente el 2% del PIB nacional para 2016. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017). De acuerdo con el INEGI, el cultivo de plátano está dentro de las 5 producciones agrícolas con mayor cultivo a cielo abierto con 2.2 millones de toneladas producidas, (INEGI, Encuesta Nacional Agropecuaria, 2017), de este dato, Tabasco tiene aproximadamente el 21% de la producción, las cuales están divididas entre cacao, maíz blanco y plátano, este último con menos hectáreas cultivadas, pero con mayor número de toneladas producidas (INEGI, Encuesta Nacional Agropecuaria, 2014). Además, el valor que tienen los alimentos para cualquier nación es vital, pues de eso dependemos fundamentalmente; es común ver que la mayoría de los pueblos del mundo se interesa por la autonomía y suficiencia alimentaria.

Con la finalidad de incentivar la producción de alimentos y tratar de conseguir la autosuficiencia alimentaria a nivel nacional, a través del poder legislativo y de las autoridades fiscales el gobierno mexicano ha procurado desde hace más de 30 años, otorgar facilidades a los contribuyentes del sector primario, estos han sido principalmente para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y han consistido desde el publicar decretos otorgando tratamientos especiales fiscales hasta reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), las cuales entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2014, en dicho año se crea un nuevo régimen que trae implícito el flujo de efectivo, pero con limitantes importantes respecto a los que tenían estos contribuyentes en 2013, el cual recibe el nombre del: Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y hasta la fecha no ha cambiado.

Además de procurar incentivar la producción de alimentos, se ha tomado en cuenta las características especiales de estos sectores productivos, por lo cual dentro de la administración organizacional se debe planear fiscal y financieramente.

Para ejemplificar lo expuesto, este trabajo de investigación está enfocado a estudiar el caso de una empresa productora de plátano macho del municipio de Teapa, Tabasco, con respecto a la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en ley. Lo cual nos lleva a planear un análisis donde se puedan comparar los distintos beneficios establecidos, evaluando las relaciones o vínculos que existen entre el aspecto fiscal y el financiero que tiene el contribuyente al ejercer sus beneficios en conjunto y en determinar cuál es el momento justo para aplicarlo.

Una vez aclarado el tema de estudio es necesario mencionar que dentro de este documento se encuentran cinco capítulos que dan cuenta de la investigación documental, el análisis de ésta y su vinculación con el estudio de caso en específico.

A través del capítulo I, se describe el marco contextual, atendiendo al cumplimiento de los objetivos propuestos y la comprobación del supuesto de investigación, el capítulo II sustenta los principios tributarios constitucionales, elementos de los impuestos y los distintos beneficios a los que pueden acceder los contribuyentes del sector primario, en los capítulos subsecuentes se abordan temas relativos a la metodología, el estudio de caso detallado, y al final un capítulo exclusivo de conclusiones y recomendaciones.



## Capítulo I. Marco Conceptual

### 1.1 Planteamiento del problema:

El desarrollo del medio rural es fundamental para México por su aporte de alimentos, servicios ambientales, empleos y divisas a la economía. Es un factor importante para aliviar la pobreza.

Pese a ello, los recursos financieros para la agricultura han disminuido.

El plátano macho, mejor conocido como el oro verde, es uno de los pilares que ha llevado al municipio de Teapa a desarrollarse económicamente. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural detalla que la producción de plátano macho ha ido al alza en los últimos años, tan sólo en el 2016 las hectáreas plantadas ascienden a 2,311, en 2014 eran 1,500 ha para 2015 llegó a 2 mil 100 ha.

Los productores agrícolas de plátano macho, ubicados en el municipio de Teapa que tributan en el Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras comúnmente conocido como AGAPES, por lo regular enfocan todos sus esfuerzos a la producción, a obtener ciertas certificaciones que les permitan alcanzar los estándares de producción, exportar sus productos, y conseguir así, un mayor margen de utilidades.

Los productores dentro de sus organizaciones dejan un lado vulnerable ya que no cuentan con una estructura administrativa que le permitan tener el mayor aprovechamiento de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre de la renta (LISR), Decreto de Facilidades Administrativas (DFA) o el Decreto IMSS para Trabajadores Eventuales del Campo, ya sea por el completo desconocimiento o su mala aplicación.

## **1.2 Preguntas de investigación**

1. ¿Cuál sería el proceso acorde a la legislación fiscal que optimice la rentabilidad de los beneficios fiscales aplicables al sector primario para beneficiarse financieramente?
2. ¿Cuáles son los beneficios fiscales y financieros de los productores de plátano macho si se aplican los estímulos de la legislación fiscal?

## **1.3 Objetivo general.**

Planear el aprovechamiento de los estímulos establecidos en la legislación tributaria, para los productores de plátano macho, a través de un estudio de caso, a fin de reducir el impacto fiscal y mejorar el aspecto financiero.

## **1.4 Objetivos específicos.**

1. Describir la información y procesos de determinación de contribuciones fiscales necesarios para el cumplimiento periódico de las obligaciones de los productores de plátano macho.
2. Estudiar la normatividad administrativa y fiscal para ser sujeto de los beneficios fiscales a los productores de plátano macho.
3. Analizar el pronóstico de ingresos, nuevos costos de operación, inversión y demás operaciones, que permitan obtener una planeación estratégica más sólida, ante los diferentes escenarios que se pudieran presentar.

4. Proponer decisiones estratégicas a partir de los beneficios fiscales aplicable a los productores de plátano macho, para la disminución de la carga financiera que implican las leyes impositivas.

### **1.5 Supuesto de la investigación**

Mediante la aplicación de los beneficios fiscales, estímulos fiscales y facilidades administrativas, es posible optimizar los beneficios fiscales de los agricultores de plátano macho, ubicados en el municipio de Teapa.

### **1.6 Justificación**

Al pasar de los años, los beneficios fiscales para el sector primario han evolucionado de acuerdo a las políticas y prioridades del gobierno federal, estableciendo estrategias que les permiten reducirlos, en algunos casos sin que el contribuyente se dé cuenta, esto último derivado a la falta de cultura contable, ya que son muy pocos los productores que se preocupan por tener una estructura organizacional sólida y que además no procuran actualizar a su personal e incluso no buscan asesoría respecto al tema, ya que lo consideran un gasto innecesario, sin saber que esto condescendería tener un negocio más rentable.

Para muchos de los productores lo más importante es vender y al manejar otras opciones como el efectivo, provoca una economía informal, que trae como resultado una completa falta de interés al querer regularizarse, debido a que es más fácil manejar sus negocios de forma práctica, realizando sus operaciones de mayor peso con el efectivo, evadiendo de alguna manera al fisco.

Es por ello la necesidad de desarrollar un planeación fiscal y financiera, que permitan al productor elegir de manera anticipada y lo más acertada posible, las medidas necesarias para

obtener los mayores rendimientos de los beneficios que la misma ley concede, y así convencer al productor de la importancia que juega el tema fiscal en sus organizaciones.

### **1.7 Limitaciones al estudio.**

Este estudio de caso se realiza a un productor agrícola de plátano macho, ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco que tributa en el Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, para este estudio se tomarán los datos correspondientes al ejercicio 2017, evaluando el cumplimiento fiscal y administrativo del aprovechamiento sobre los estímulos fiscales y el impacto financiero que representó, así como una propuesta de planeación tributaria hacia los periodos futuros.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

## Capítulo II. Marco Teórico Conceptual.

### 2.1 Concepto de las contribuciones.

El término contribución es un concepto genérico que engloba a todo lo que auxilia a sufragar los gastos del estado, significa en esencia, las aportaciones económicas que hacen los particulares al Estado, para que éste pueda realizar sus atribuciones, que, a su vez, se traducen dentro de otras, en servicios públicos en beneficio de la comunidad que los recibe (Lobato, 2007).

Siguiendo con esta enunciación, las contribuciones se pueden dividir en 2 tipos: A) Forzadas: (llamadas también exacciones) Son aquellas que fija la ley a cargo de los particulares que se adecuen a la hipótesis normativa prevista en la propia ley. B) Voluntarias: Son las que derivan ya sea de un acuerdo de voluntades entre el Estado y el particular, o bien de una declaración unilateral de voluntad del particular que implica un acto de liberalidad.

De acuerdo con la definición y clasificación de (Rodríguez Lobato, 2007), todos los recursos que ingresan al Estado tienen el carácter de contribución, sin importar si son obtenidos en sus relaciones de Derecho privado, actuando al mismo nivel que los particulares (voluntarias), o si las obtiene actuando como poder soberano (forzadas).

El artículo 2º (CFF, 2020) define a los impuestos como las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo, el cual las clasifica en: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. La primera son contribuciones establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales, las segundas fungen en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de

seguridad social proporcionados por el mismo Estado y por ultimo las contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las empresas que se beneficien de manera directa por obras públicas.

## **2.2 Principios constitucionales de las contribuciones.**

### **2.2.1 Principio constitucional.**

El poder tributario y el proceder de las autoridades deben estar reguladas mediante reglas que indique como proceder ante diferentes operaciones realizadas por el contribuyente, el ordenamiento que determina estos lineamientos en materia tributaria que deben observar nuestras autoridades es conocido como la carta magna, el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV establece los principios constituciones de la tributación:

“Artículo 31 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Son obligaciones de los mexicanos: ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.” (UNION, Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 2020)

Tomando en cuenta la definición expuesta, se desprenden los principios constitucionales en materia fiscal: principio de legalidad, de obligatoriedad, principio de proporcionalidad, equidad y principio de vinculación con el gasto público. A continuación, se analizan.

### **2.2.2 Principio de legalidad**

De acuerdo con (Lobato, 2007) el principio de legalidad consiste en que ningún órgano del estado puede tomar una decisión que no sea conforme a una disposición general anteriormente

dictada. En otras palabras, el estado solo puede actuar en términos que la ley les permita, respetando las garantías individuales que se encuentran definidas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El principio de legalidad en materia fiscal se encuentra consagrado “en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que las contribuciones deben estar establecidas en la ley. (UNION, 2020)

### **2.2.3 Principio de Proporcionalidad y Equidad**

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todos los mexicanos participarán en el gasto público de manera proporcional y equitativa; proporcional de acuerdo al nivel de ingresos de la persona física y de utilidad en el caso de las personas morales; equidad se refiere a que debe haber un trato justo por parte del Estado a los particulares (Becerril, 2015), es decir, que exista una igualdad de contribución. “Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la proporcionalidad y equidad de los impuestos constituye una garantía individual”.

Estos principios se cumplen a través de tarifas, pues con ellas se consigue que los contribuyentes que obtenga mayores ingresos, paguen más impuestos, en otras palabras el principio de proporcionalidad se encuentra inherente a la capacidad económica de cada contribuyente, que debe ser gravada de forma diferente, conforme a los distintos límites determinados por el impuesto sobre la renta para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

El principio de equidad radica esencialmente en la igualdad de circunstancias de todos los contribuyentes ante una ley tributaria, ya sea al momento de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., teniendo como única variable las tarifas aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente respetando el principio de equidad antes mencionado. A manera de síntesis se puede decir que los contribuyentes de un mismo impuesto deben detener las mismas obligaciones ante la norma jurídica que lo regule.

De acuerdo con (Lobato, 2007) este principio de proporcionalidad y equidad se desdoblan, a su vez en otros dos principios, que le son complementarios y que resultan también indispensables para lograr el ideal de justicia tributaria, estos otros principios son el de generalidad y el de igualdad.

#### **2.2.4 Principios de generalidad.**

El principio de generalidad consiste en que la ley, como tal, sea una disposición abstracta e impersonal así, el principio de generalidad tributaria se configura como la condición necesaria para lograr la igualdad en la imposición y como un mandato dirigido al legislador tributario para que, al tipificar los hechos imposables de los distintos tributos agote, en lo posible, todas las manifestaciones de capacidad económica, buscando la riqueza donde ésta se encuentra, (Guijarro, 2015).

#### **2.2.5 Principio de igualdad.**

El principio de igualdad (Humanos, 2003) tal y como ha sido entendido por el Derecho Constitucional, hace que todos los hombres deban ser tratados igualmente por el Estado en cuanto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra Constitución, que son el resultado de la



dignidad humana, dicho principio se encuentra manifestado en el artículo 4to de la carta magna: Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El principio de igualdad significa que las leyes deben tratar igualmente a los iguales, en iguales circunstancias y consecuentemente que deben de tratar en forma desigual a los desiguales o que estén en desigualdad de circunstancias. (Lobato, 2007).

### **2.3 Teoría de los impuestos por Adam Smith**

El origen de uno de los principios teóricos tributarios estuvo a cargo del economista Adam Smith, quien en el siglo XVIII se dedicó a la investigación de la economía política, la cual fue manifestada en una de sus más reconocidas obras a que llamo “Investigación de la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones”, la importancia de su radica en el énfasis de los principios fundamentales en los cuales debe de estar basados cualquier norma jurídica tributaria.

Estos Principios son los siguientes:

- a. Principio de Proporcionalidad;
- b. Principio de certidumbre o certeza;
- c. Principio de comodidad, y
- d. Principio de economía.

#### **2.3.1 Principio de proporcionalidad.**

Para este principio (Smith, 1976) atiende a la idea del beneficio, por lo que el enunciado de este gran principio a la ciencia fiscal es que los impuestos deben ser “iguales”, en el entendido de que no todos tenemos la misma cantidad de ingresos, es decir “proporcionales al ingreso”; entonces de acuerdo con este principio los miembros de cada Estado tienen la obligación de contribuir al

sostenimiento del gobierno de acuerdo a los ingresos que gozan bajo la protección este, que concuerda con otros autores y con los mismos principios constitucionales. Sin embargo, no solo habla de contribuir proporcionalmente si no que el sistema tributario este establecido de manera justa y equitativa, de manera que el contribuyente por tener mayor solvencia económica debe aportar mayor contribución.

Completando este principio, la doctrina considera que un impuesto es justo y equitativo cuando es general y uniforme.

La generalidad como ya se indicó en los principios constitucionales, consiste en: todos los individuos que son miembros del Estado deben ser tratado bajo los mismos principios legislativos, es decir, sin excepción de personas, todos deben pagar impuestos.

Un impuesto es general significa “que comprende a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito del crédito fiscal. Que como excepción solo deben eliminarse aquellas que carezcan de capacidad contributiva; entendiéndose que posee ingresos o rendimientos por encima de su subsistencia, esto es, cuando tales rendimientos o ingresos rebasen aquellas cantidades que son suficientes para que una persona o familia subsista”. (Margai, 2003).

Entonces el principio de justicia radica en que todo ciudadano debe contribuir al gasto público de manera proporcional, en otras palabras, de acuerdo con las cantidades de ingresos obtenidos, siempre y cuando estén sean mayores a las necesarias para sobrevivir.

### **2.3.2 Principio de certidumbre o certeza.**

Este principio señala que el impuesto debe tener fijeza en sus principales elementos o características, para evitar así actos arbitrarios por parte de la administración pública.

De acuerdo con (Margai, 2003) el legislador debe precisar con claridad quién es el sujeto del impuesto, la base, tasa, cuota o tarifa, momento en que se causa, fecha de pago, obligaciones a satisfacer y sanciones aplicables, con el objeto de que el poder parlamentario no altere dichos elementos en perjuicio del contribuyente, e introduzca la incertidumbre.

### **2.3.3 Principio de comodidad.**

Este principio establece que todos los impuestos deben cobrarse en tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente, de modo que los plazos y fechas deben fijarse de manera que al contribuyente le sea fácil y poco tedioso cumplir con sus obligaciones, lo que resulta un poco contradictorio, ya que la autoridad (SAT) últimamente ha hecho que cumplir con las obligaciones sea cansado y tedioso, agregándole que la carga fiscal (no de cantidades, si no de obligaciones) son mucho más, para ejemplo el famoso complemento de pago.

Al respecto (Margai, 2003) menciona que, si el pago de una contribución significa para el particular un sacrificio, el legislador debe hacer cómodo el entero de las contribuciones aplicables. Por lo tanto, para cumplir con este principio debe escogerse las fechas que sean más propicias y ventajosas para que el contribuyente realice su pago, si el legislador toma en consideración este principio traerá como resultado una mayor recaudación, y por ende una menor evasión de impuestos.

En nuestro país la fecha para cumplir con las obligaciones fiscales es el día 17 de cada mes, en base a este artículo los legisladores han otorgado días adicionales de acuerdo con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), dándoles entre 2 y 5 días más para que presenten sus declaraciones.

### **2.3.4 Principio de economía.**

Este principio se refiere a que el costo de recaudación de impuesto debe ser el más económico posible, tanto en recaudación como en la administración, es decir que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entra a las arcas de la Nación tiene que ser la mayor posible, la recaudación no tiene que ser mayor al 2% del rendimiento total de impuesto. (Margai, 2003).

En este mismo tenor (Smith, 1976) señala que existe cuatro causas que convierten un impuesto en auto económico: A) Empleo de gran número de funcionarios, cuyos salarios absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen otra contribución adicional sobre impuesto, B) Impuestos opresivos a la industria, que desaniman a la gente. C) Las confiscaciones y penalidades en que necesariamente incurren los individuos que pretendan evadir el impuesto, suelen arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podía retirar del empleo de sus capitales, y D) Visitas y fiscalizaciones odiosas, por parte de los recaudadores, que hacen objeto al contribuyente, de vejaciones innecesarias, opresiones e incomodidades

### **2.4 Teoría de los impuestos por Harold M. Sommers.**

De acuerdo con Harold M. Sommers y citados por (Vizcaino, 1997) los principios complementarios que el sistema tributario debe tomar en cuenta son:

- a. Capacidad de pago
- b. De beneficio
- c. Del crédito por ingreso ganado
- d. De la convivencia.

### **2.4.1 Principio de capacidad de pago.**

De acuerdo con Harold M. Sommer, el define el principio de pago de la siguiente manera:

“De Acuerdo con este principio, los que poseen mayor ingreso o riqueza pagan la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. El impuesto federal sobre los ingresos personales con sus tasas progresivas es un ejemplo. Una consecuencia del principio de capacidad de pago es el de gravar con objeto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza. Puesto que a los ingresos altos se les grava más fuertemente, la estructura del impuesto por si sola tiene el efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza”

Este principio está basado en el de justicia ya comentado y que fue señalado por el autor (Smith, 1976) en su obra las riquezas de las naciones, donde expresa que las personas con mayor capacidad económica deben contribuir al gasto público en mayor proporción con respecto a las que tiene menor capacidad económica.

### **2.4.2 Principio de beneficio.**

De acuerdo con Sommer y citado por (Vizcaino, 1997) señala:

"Otra posible base para un impuesto es el principio del beneficio, según el cual los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales resulta difícil separar el principio del beneficio del de la capacidad de pago en aquellos casos en los que el contribuyente se beneficia con los servicios gubernamentales generales. El principio del beneficio solamente puede ser distinguido con claridad cuando el rendimiento de un impuesto se destina a financiar un servicio concreto para el contribuyente"

De acuerdo con este principio la carga de los impuestos debe ser proporcional a los beneficios obtenidos por las obras públicas, pero la actualidad resulta complicada aplicar este principio ya que muchos de los servicios solo son enfocados a ciertos sectores.

#### **2.4.3 Principio del crédito por ingreso ganado.**

Al respecto Sommer y citado por (Vizcaino, 1997) señala:

"Por la carencia de un nombre mejor, le llamaremos el principio del crédito por ingreso ganado nombre que se ha tomado de una característica de Ley de Impuesto sobre los ingresos, que estuvo en vigor hace algunos años, en la que se daba una deducción especial a los sueldos y salarios al computarse el ingreso gravable. La idea era que aquellos que obtuvieran sus ingresos como resultado de cualquier clase de trabajo, recibieran un tratamiento favorable, o que el ingreso que la ley consideraba como no ganado, como el proveniente de rentas, dividendos o intereses, debían ser castigados. En cierta medida esta es la razón de ser. Las ganancias de guerra en exceso de cierto nivel fueron consideradas como ganancias inesperadas que no eran atribuibles a ningún esfuerzo por parte del empresario; más bien se debieron a la situación bélica sobre las que el empresario no tenía ningún control. Los impuestos sobre herencia están basados en parte en este principio. El heredero no gana el dinero que recibe; por tanto, debe ser gravado con tasas altas."

El principio del crédito por ingreso ganado deriva de la máxima de proporcionalidad justicia planteado por Smith, en el entendido de que pugna por un régimen de distribución de cargas tributarias más justas.

#### **2.4.4 Principio de ocupación plena.**

Al respecto Sommer y citado por (Vizcaino, 1997) señala:

“Los impuestos pueden estar formulados con objeto de estimar la producción y el empleo, sin tomar en cuenta consideraciones acerca de la capacidad de pago, el beneficio o la forma en que se obtenga el ingreso. Los impuestos promotores, que se establecen a fin de promover la producción y el empleo, caen en esta categoría. Los sistemas seguros de desempleo basados en el sistema de mérito, por ejemplo, se formula con el objeto de estimular la estabilidad de la ocupación, bajo estos sistemas el patrón recibe una rebaja o pagar menor impuesto del seguro de desempleo, si mantiene cierto grado de estabilidad de ocupación.

## **2.5 Impuestos.**

### **2.5.1 Definición.**

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (CFF) 2018 en su artículo 2° fracción I define a los impuestos de la siguiente manera:

“Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo”.

Es la figura que se considera de mayor importancia, debido a los ingresos que representan para la hacienda pública. La palabra impuesto proviene del latín impositus, que significa tributo o carga, y se define como “la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos a favor del estado, y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria”

Como el elemento primordial que caracteriza al impuesto, es su obligatoriedad, que es distinto a los demás ingresos públicos, ya que éste siempre tiene que estar fundamentado bajo una ley, está siempre será su fuente y no la voluntad de los contribuyentes, su cumplimiento no se deja al arbitrio de los particulares, así es que la autoridad tiene la facultad y obligación de exigir el pago.

Otro elemento que se puede observar es el de justicia, que consiste en que todos los habitantes de una nación deben contribuir al sustento del gobierno en proporción a sus capacidades financieras, este elemento se encuentra directamente relacionado con el principio de equidad, uniformidad y generalidad, que el impuesto sea general significa que será aplicables a todas las personas que realicen o cumplan con los requisitos establecidos en la ley, y que el impuesto sea uniforme significa que todas las personas deben ser tratado bajo los mismo estatus, en otras palabras que no exista preferencia alguna.

De forma muy general hemos analizado como están integrado los impuestos a continuación haremos lo mismo, pero desde un enfoque doctrinal y jurídico.

### **2.5.2 Clasificación de los impuestos.**

Existen distintas clasificaciones de los impuestos, dentro de los que destacan los siguientes:

#### **a) Impuestos directo e indirecto:**

Son aquellos que no pueden ser trasladados, los que repercuten en el patrimonio del sujeto pasivo y los indirectos se refiere aquellos que si pueden ser trasladados y no repercuten en el patrimonio del sujeto pasivo. (Lobato, 2007).

Otra definición bastante clara “los tributos directos son lo que indican en las utilidades o rendimientos; en tanto que los indirectos son las que van a gravar operaciones de consumo”.

(Vizcaino, 1997).



En otras palabras, se puede decir que en torno a estas clasificaciones los impuestos directos gravan solo las ganancias, por otra parte, los indirectos tienen su fuente en operaciones relacionadas con el consumo.

**b) Impuestos reales y personales.**

De acuerdo con (Lobato, 2007), los impuestos reales son aquellos que se establecen atendiendo, exclusivamente, a los bienes o cosas que gravan, se desentienden de las personas, presiden de consideraciones sobre las condiciones personales del sujeto pasivo y solo toman en cuenta una manifestación objetiva y aislada de la riqueza. Los impuestos personales son los que se establece en función al contribuyente quienes serán pagadores del gravamen, sin importar los bienes o cosas donde se originen los ingresos gravados, por lo que se toman en cuenta las situación o cargas de familia del sujeto pasivo.

Tomando en cuenta al autor (Garza, 1985), se tiene que son impuestos reales aquellos en los que no se toman en cuenta las condiciones personales del contribuyente y del total de su patrimonio o renta, aplicando el impuesto sobre una manifestación objetivos y aislada de riqueza o capacidad contributiva

De la, misma forma (Garza, 1985), indica que los impuestos personales con aquellos que en principio recae en la capacidad tributaria del sujeto, tomando en cuenta la situación o cargas de familia.

En conclusión, la diferencia entre impuestos personales de los reales es que los primeros atienden a las personas, a los contribuyentes, como sujetos pagadores de los mismos.

### **c) Específicos y de ad Valorem.**

De acuerdo con (Lobato, 2007), el impuesto específico es aquel que se establece en función de una unidad de medida de calidad del bien gravado y el impuesto ad Valorem es aquel que se establece en función del valor del bien gravado.

El autor (Vizcaino, 1997), coincide con esta clasificación y al respecto menciona lo siguiente:

“Los tributos específicos son aquellas cuotas, tasas o tarifas, atienden para su correspondiente determinación en cantidad líquida, al peso, medida, volumen o cantidad y dimensiones en general del objeto gravado”.

La diferencia de este tipo de impuestos a los demás, radica en que este solo lo encontramos en la ley aduanera, debido a que en ella se encuentra regulada las operaciones de importación y exportación sobre las cuales recae estos impuestos.

### **d) Generales y especiales.**

El autor (Lobato, 2007), define al impuesto general como el que grava diversas actividades u operaciones, pero que tienen un denominador común, por ser la misma naturaleza, por otra parte, el impuesto especial es que la grava una actividad determinada en forma aislada.

Al respecto (Manautou, 1997), señala que el impuesto general es el que grava distintas actividades, pero que tienen en común que son de la misma naturaleza, en cambio el impuesto especial es que grava una determinada actividad.

### **e) Con fines fiscales y con fines extra fiscales.**

Los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para recaudar ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos (Lobato, 2007). Los impuestos con fines extrafiscales

son aquellos que se establecen sin el ánimo de recaudarlos ni de obtener de ellos ingresos para satisfacer el presupuesto, si no con una finalidad diferente, en ocasiones de carácter social, económico, etc.

Al respecto (Manautou, 1997) nos indica: los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para proporcionar los ingresos que el Estado requiere para la satisfacción del presupuesto, y los impuestos con fines extrafiscales son aquellos que se establecen, no con el ánimo o deseo que se produzca ingresos, si no con el objeto de obtener una finalidad distinta, de carácter social, económico. Etc.

### **2.5.3 Elementos de los impuestos.**

En las distintas leyes fiscales encontramos elementos esenciales que todo impuesto deben tener, a continuación, se describirá cada uno de ellos en relación con la LISR.

#### **2.5.3.1 Sujeto.**

De acuerdo (Lobato, 2007), existe un sujeto activo y uno pasivo, el activo se refiere al Estado, el pasivo es la persona física o moral obligadas a contribuir al gasto público conforme a las leyes.

Entonces los sujetos son todas aquellas personas físicas o morales que realicen operaciones o actividades previstas en una legislación, y que son denominados por la misma como contribuyentes.

El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del

impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

Los sujetos activos son aquel que tiene derecho a exigir el pago del tributo, en México serían la Federación, los Estados y Municipios.

### **2.5.3.2 Objeto.**

El objeto de un impuesto se concreta con la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. Los impuestos, como cualquier otro tributo, una vez que se ha realizado el presupuesto de hecho o el hecho generado previsto por la ley, surge la obligación fiscal, en la cual un sujeto activo y un sujeto pasivo, siendo siempre el sujeto activo el estado.

La suprema corte de justicia nos indica que el objeto de un impuesto es el hecho o la circunstancia de hecho cuya realización o existencia dan nacimiento a o una obligación tributaria, en este caso en favor de la Secretaria De Hacienda y Crédito Público.

El objeto está constituido por la situación jurídica o de hecho prevista por una ley como generadora de la obligación contributiva o tributaria. También se conoce como hecho imponible.

### **2.5.3.3 Base.**

La base de todo impuesto es la cuantía sobre la que se determina el impuesto cargo del sujeto pasivo. Está representada por la cantidad o criterio considerado para la aplicación de la ley sobre la que se determina el monto de las contribuciones a cargo del contribuyente.

Al respecto (Manautou, 1997), indica que “la base del tributo es aquella parte o proporción, evaluada o determinada por distintos procedimientos, para determinar correctamente el gravamen a que se encuentra obligado el sujeto pasivo.

En el valor asignado por el procedimiento establecido en cada ley correspondiente al impuesto y que, al aplicarle la tasa, alícuota o porcentaje establecido también en la legislatura como resultando del monto del tributo a pagar.

#### **2.5.3.4 Tasa o tarifa.**

La tasa o tarifa del impuesto es la cantidad de dinero o en especie que se percibe por una unidad tributaria, mientras que el monto de este es aquella cantidad que los sujetos pasivos deben enterar a los sujetos activos, una vez que hayan aplicado la base o tarifa aplicable.

Están constituidas por la lista de unidades y de cuotas, correspondientes para determinados objetos contributivos, un número de objetos o ingresos que pertenecen a una misma categoría.

Es decir, una vez nacida la obligación de pago a cargo del contribuyente, es necesario fijar el monto a pagar derivado de dicha acción, para ello se aplica un porcentaje establecido en la ley a la base gravable y ello dará la cantidad líquida a pagar.

## **2.6 Antecedentes del régimen simplificado.**

En 1990 surge el régimen simplificado para Personas Físicas (PF), este consistía en determinar la base gravable con la diferencia de las entradas y salidas de dinero, las cuales eran registradas en un cuaderno de entradas y salidas.

En 1991 se hicieron adecuaciones a este sistema simplificado, incorporándose muchas disposiciones y estableciéndose un nuevo título en la LISR denominado Título II “Del Régimen Simplificado de las Personas Morales”, el cual se pretendió que fuera temporal. También se llevaron a cabo cambios en la Sección II, Capítulo VI, Título IV, de LISR “Del Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales”, el cual se aplicaba a las PF.

La reforma del 2002 dejó un capítulo especial dentro del título de las personas morales conocido como régimen simplificado, considerando a los mismos sectores incluidos en la ley que existía en 1998, sin embargo, en el título referente a las personas físicas no se estableció un régimen especial que reuniera las mismas características que para las personas morales, pero que se concentraron en el mismo título de las personas morales como sus integrantes, otorgándoles facilidades dentro del régimen intermedio.

Para el ejercicio fiscal 2008 se conservó la misma línea en materia de actividades agropecuarias, señalándose cambios respecto a la tasa aplicable y en materia de facilidades administrativas, incluyendo la aparición del IETU y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Para 2010, se incluyó una disminución adicional en el ISR, respecto a la deducción que ya existía, pues con dicha disposición se pretendía desaparecer paulatinamente ese estímulo, hasta encontrarse en las mismas condiciones de tributación que lo demás regímenes, lo cual no ha sucedido. (Barraza, 2014).

En los ejercicios 2011 a 2013 no se presentaron cambios importantes a la Ley del ISR (LISR) con respecto al sector agrícola y fue hasta 2014 cuando se realizaron reformas a dicha ley eliminando el régimen simplificado, para crear un nuevo capítulo, el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

La eliminación del Régimen Simplificado, por la parte que concierne a la manera de tributar del Sector Primario en 2013, también tiene un impacto financiero, principalmente en las cadenas de productores, así como de los contribuyentes que se dedican a la engorda o reproducción de animales de campo y productos pesqueros. A lo largo de las distintas disposiciones fiscales y facilidades administrativas referentes al sector agropecuario, hay reglas que conllevan a tener una mejor recaudación de impuestos de este tipo de contribuyentes,

alentando la inversión de este gremio; sin embargo, no hay que dejar de observar requisitos nuevos a los que se debe estar atentos, sobre todo en las nuevas disposiciones no permiten a los contribuyentes que se dediquen a la compraventa de ganado entrar a este régimen.

Por otro lado, se debe considerar que las facilidades de comprobación son sólo una forma más fácil de comprobar, pero no al grado de una deducción ciega, ya que los requisitos de pago de los gastos son conforme a la ley. Las reglas se han vuelto más firmes y restrictivas; sin embargo, hay incentivos fiscales, tal vez no en dinero como tal, ya que la exenciones no sufren mayores cambios, pero sí hay que aprovechar, en la medida de lo posible, las facilidades que se traducen en una forma más ágil y flexible de operar. (Molina 2014).

En 2014 se incorporó un nuevo Régimen Fiscal, denominado Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras mejor conocido como AGAPES, este es aplicable en forma obligatoria para los contribuyentes personas morales y personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades ya mencionadas.

De acuerdo con United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF), comprende todas las actividades que se basan en la extracción de bienes y recursos procedentes del medio natural: agricultura, ganadería, pesca, caza, explotación forestal y minería. (UNICEF, 2010).

En el contexto económico, está compuesto por los trabajadores y las compañías que se dedican a la obtención de los recursos de la naturaleza de manera directa. En la tabla 1 Clasificación de las actividades del sector primario, se muestran las actividades que comprenden este sector de acuerdo con el artículo 16 del CFF fracciones III, IV, V, VI:

Tabla 1.- Clasificación de las actividades del sector primario.

<b><u>Actividades</u></b>	<b><u>Descripción</u></b>
<b>Agrícolas (III)</b>	Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
<b>Ganaderas (IV)</b>	Consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
<b>Pesqueras (V)</b>	Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de estos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
<b>Silvícolas (VI)</b>	Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de estas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Fuente: Elaboración Propia.

### **2.6.1 Definición régimen agropecuario.**

De acuerdo con el CFF se considera empresa, la persona física o moral que realice las actividades empresariales, entre las cuales se encuentran las del sector primario.



Las personas morales de derecho agrario están contempladas en los artículos 108 al 114 de la Ley Agraria en estos términos, se establece que los ejidos y comunidades, de igual forma podrán establecer empresas para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios. En ellas podrán participar ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarios, comuneros, vecindados y pequeños productores; de esta manera podrán adoptar cualquiera de las formas asociativas previstas por la ley. (Unión, 2018)

Para efectos del CFF, se entiende como actividades agropecuarias, como señala el artículo 16, fracciones III, IV, V y VI, de tal ordenamiento:

Artículo 16. ....

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de estas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de estos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Acorde con la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA):

Los contribuyentes dedicados a actividades ganaderas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la LISR, considerarán como actividades ganaderas las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará que también realizan actividades ganaderas, los adquirientes de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda de ganado se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición. Lo dispuesto en esta regla en ningún caso resultará aplicable a las personas que no sean propietarias del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

### **2.6.2 Sujetos del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.**

En relación con los sujetos de este régimen encontramos la siguiente clasificación:

- I. Las personas morales de derecho agrario,
- II. Las sociedades cooperativas de producción,
- III. Las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades AGAPES, las sociedades y las demás personas morales,
- IV. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades mencionadas.

(LISR, 2019).

### 2.6.3 Formas de tributar:

- **Directamente como PF:** Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades de AGAPES, deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del ISR (Union, 2019)
- **A través de Personas Morales (PM):** Cuando las personas físicas realicen actividades de AGAPES en copropiedad y opten por tributar por conducto de personas morales, estas serán quienes cumplan con las obligaciones fiscales de la copropiedad y se considerarán como representantes comunes de la misma. (LISR,2019).

Quando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes, se considerará como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponda. (LISR,2019).

### 2.6.4 Beneficios fiscales.

Un beneficio fiscal puede conceptualizarse como una ayuda concedida por el Estado a la sociedad con el fin de fomentar actividades específicas, a través de la exoneración de impuestos o de bonificaciones en el pago de estos.

Las leyes en materia fiscal que regulan el LISR, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA), establecen diversos beneficios al sector primario, los cuales es importante conocer para aplicarlos de forma oportuna y adecuada, de tal manera que permita el mejor aprovechamiento de los recursos obtenidos de esta actividad.

#### **2.6.4.1 Beneficios fiscales del ISR.**

Respecto a la exención de ingresos, las personas físicas y morales que tributen bajo este régimen no pagarán ISR por los ingresos. En el caso de las personas físicas rebasen el equivalente a 40 salarios mínimos generales elevados al año, deberán pagar impuestos por el excedente.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán ISR por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general (SMG elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el SMG elevado al año, como se muestra en la tabla 2. (RFA, 2019).

Unidad de Medida Actualizada:

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Salario Mínimo General:

Establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2017. Vigentes a partir del 1 de enero de 2018.

Tabla 2.- Determinación de ingresos exentos de personas físicas y morales del sector primario.

Concepto	Tope Ingresos Exentos
	(200 UMA´s x 365)
Persona Moral	\$6,342,240.00
	(40 UMA´s x 365)
Persona Física	\$1,268,448.00

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de desvinculación del salario mínimo para fines ajenos al salario, y se adopta la Unidad de Medida y Actualización (UMA). En este sentido, el Artículo 123, que trata sobre el salario, se reforma para establecer que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, por lo tanto, en vez de determinar la exención de ingresos en términos del salario mínimo general como lo establece la Ley de ISR, se determinará sustituyendo el valor de la UMA, como se aprecia en la tabla 2. (SEGOB, 2016).

Sí se compara el monto de ingresos exentos equivalente en términos del salario mínimo general vigente contra lo determinado en base a la UMA, se podrá observar que hay una afectación, ya que el monto exento determinado calculado con base en el SMG sería mayor, lo que indica que hay una disminución del 10% de este beneficio, como se muestra en la tabla 3:

Tabla 3.-Reducción de beneficio UMA VS SMG.

Valor UMA 2020	\$86.88		
Valor: SGM 2020	\$123.22		
Concepto	Tope Ingresos Exentos		Diferencia
	(200 UMA's x 365)	(200 SMG's x 365)	
Persona Moral	\$6,342,240.00	\$8,995,060.00	\$2,652,820.00
	(40 UMA's x 365)	(40 SMG's x 365)	
Persona Física	\$1,268,448.00	\$1,799,012.00	\$530,564.00
			29%

Fuente: Elaboración propia.

#### 2.6.4.2 Facilidades administrativas del sector primario.

Desde octubre de 1989 entró en vigor el denominado Régimen Simplificado; en 2002, en la LISR se llevaron a cabo importantes cambios en tal régimen, actualmente este es aplicable a contribuyentes del sector primario: Agricultura, Ganadería, Pesca Y Silvicultura; así como para quienes se dedican al transporte terrestre de personas y bienes. En sus inicios también era aplicable a pequeños negocios.

Prácticamente desde el nacimiento del Régimen Primario, el Poder Ejecutivo Federal ha emitido para los contribuyentes que tributan en él, diversas facilidades administrativas y de comprobación, tendientes a lograr un adecuado y sencillo cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### 2.6.4.3 Principales beneficios de la RFA

Reducción de Impuesto Sobre la Renta:

La Resolución de Facilidades Administrativas establece que las sociedades o asociaciones de productores y las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras constituidas exclusivamente por socios o asociados

personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan de 423 salario mínimo general (SMG) del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin exceder en su totalidad de 4,230 SMG anuales, podrán reducir el impuesto determinado conforme al artículo 74 de la LISR en un 30%.

#### **2.6.4.4 Facilidades de comprobación:**

En la Regla 1.2. de la RFA para 2018, establece que los AGAPES podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos enunciados más adelante, las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 % del total de sus ingresos propios sin exceder de \$800,000.00 en el ejercicio fiscal. La documentación que ampare las erogaciones que se pretendan deducir, deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio,
- d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

La misma regla establece que en el caso de que si la suma de las erogaciones excede del 10 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

#### **2.6.4.5 Pagos provisionales semestrales.**

En la regla 1.3 de la Resolución de Facilidades Administrativas establece que los AGAPES, podrán optar por hacer sus pagos provisionales de ISR de manera semestral, igualmente el entero

de las retenciones a terceros que realicen y en su caso, el pago del IVA lo podrán hacer en los mismos plazos que las demás obligaciones.

Para ejercer esta opción, debieron haber presentado un aviso de actualización de actividades económicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a más tardar el 30 de enero del ejercicio en curso.

#### **2.6.4.6 Decreto IMSS trabajadores eventuales de campo.**

Atendiendo a lo especializado del tema y para facilitar a los interesados en el mismo, su estudio, se transcribe a continuación el Decreto que crea el régimen.

Artículo primero. – Los beneficios fiscales que se otorgan en el presente Decreto serán aplicables a los trabajadores del campo, solo por lo que corresponde a los trabajadores eventuales del campo a que se refiere la Ley del Seguro Social y a los propios trabajadores eventuales del campo. Naturalmente que los patrones del campo y los trabajadores eventuales del campo deberán estar debidamente inscritos ante el IMSS en los términos de la ley de la materia.

Artículo segundo. – Se exime parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, de la obligación de pagar las cuotas obrero-patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 1.68 veces el salario mínimo general.

Artículo tercero. – Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los sujetos a que hace referencia este Decreto, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de presidente del Consejo Técnico del organismo,



propondrá ante ese cuerpo colegiado, la expedición de las reglas generales, que prevean los mecanismos necesarios para garantizar la individualización de las cuotas obrero-patronales.

Artículo cuarto. – Los patrones del campo que incumplan las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables, perderán los beneficios fiscales que, en su caso, hubieren recibido conforme al presente instrumento, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de sus facultades, determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes

#### **2.6.4.7 Procedimiento para adherirse a los beneficios fiscales del decreto**

1. “El patrón del campo deberá presentar en la Subdelegación que le corresponda, la solicitud de adhesión a los beneficios fiscales para él y sus trabajadores eventuales del campo, establecidos en el Decreto”

Ahora bien, es necesario definir de acuerdo la ley del seguro social (LSS), que se entiende por trabajador eventual del campo:

Artículo 5-A de la Ley del Seguro Social para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la ley y en el reglamento respectivo.

En caso de exceder las 27 semanas, el trabajador deberá considerarse como trabajador permanente, sin derecho al mencionado “beneficio fiscal”.

El cómputo de las semanas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Seguro Social, que precisa que el número de semanas se obtendrá dividiendo entre siete los días de cotización acumulados y si después de la división, existiera un remanente y este es mayor de tres se considerará como una semana completa.

El cómputo de las “27 semanas”, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Seguro Social, que textualmente precisa: Artículo 20. “Las semanas reconocidas para el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere este título, se obtendrán dividiendo entre siete los días de cotización acumulados, hecha esta división, si existiera un sobrante de días mayor a tres, éste se considerará como otra semana completa, no tomándose en cuenta el exceso si el número de días fuera de tres o menor”.

2. El patrón del campo que haya comunicado al Instituto su decisión de acogerse al Decreto, al efectuar la inscripción de sus trabajadores eventuales del campo, manifestará el salario base de cotización conforme a lo establecido en la Ley. Para realizar el pago de las cuotas obrero-patronales respectivas, tomará como base de cotización el importe que resulte de aplicar el factor de 1.68 sobre el salario mínimo general del área geográfica que corresponda. La determinación y pago de las cuotas obrero-patronales se deberá realizar invariablemente con el SUA.
3. El Instituto entregará, en las Subdelegaciones, en documento impreso a los patrones del campo, las constancias de exención respectivas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado el pago de las cuotas obrero-patronales.

4. Los patrones del campo que incumplan las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley, su Reglamento, el Decreto y las presentes Reglas, perderán los beneficios fiscales que, en su caso, hubieren recibido, por lo que el Instituto, en ejercicio de sus facultades, determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes.

#### Pago de prestaciones económicas

Las prestaciones económicas que en términos de la Ley deban otorgarse al trabajador eventual del campo o a sus beneficiarios, se calcularán con el salario base de cotización señalado en los movimientos afiliatorios presentados al Instituto y, en su caso, con el determinado por el Instituto mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

#### Determinación y liquidación de créditos fiscales

El IMSS, en uso de sus facultades de comprobación, podrá determinar la existencia y cuantía de los créditos fiscales a su favor y notificar al patrón del campo las cédulas de liquidación que correspondan, derivado de la omisión total o parcial de éste en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley o, en su caso, en el decreto.

El instituto podrá determinar y liquidar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos previstos en la Ley, así como sus accesorios legales y, en su caso, las multas que corresponda imponer por infracción a las disposiciones de la misma y su Reglamento, con base en los datos e información proporcionados por el patrón del campo con respecto al periodo y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, estimación de jornadas a utilizar en cada periodo; o los datos e información de los movimientos afiliatorios de los trabajadores eventuales del campo presentados por el patrón conforme a estas reglas; o los datos e información proporcionados al Instituto por los trabajadores eventuales del campo al solicitar su inscripción ante la omisión del

patrón, y o la información y datos obtenidos por el Instituto con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los proporcionados por otras autoridades fiscales o por terceros, en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **2.7 Otras obligaciones fiscales.**

Los contribuyentes del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, deberán expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del CFF.

### **2.7.1 Retenciones de ISR a trabajadores eventuales del campo.**

La regla 1.4. de la RFA establece que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por las remuneraciones pagadas a trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán los AGAPES enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR aplicándolo a los pagos por concepto de mano de obra, para lo cual sólo deberán elaborar una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les sean pagadas en el periodo de que se trate, así como el impuesto retenido.

### **2.7.2 Registros contables.**

Los artículos 74 y 75 de la LISR mayormente se refieren a los ingresos de los AGAPES por lo que estos contribuyentes deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la LISR y CFF, como son entre otras:

- Llevar contabilidad de conformidad con el CFF y su reglamento
- Expedir comprobantes fiscales por los ingresos que perciban

- Formular estados de posición financiera
- Conservar y poner a disposición de las autoridades fiscales la contabilidad y la documentación comprobatoria correspondiente.

### 2.7.3 Contabilidad Electrónica.

Con la entrada en vigor de las modificaciones a la LISR a partir de 2014, para este sector de contribuyentes denominados AGAPES ya no es opcional el sujetarse a un régimen fiscal como venía sucediendo hasta 2013, ya que todos estos contribuyentes, sean personas físicas o morales, deberán tributar conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Título II de la ley y aprovechar los beneficios contenidos en la RMF y RFA.

Con las reformas fiscales autorizadas desde 2016, los productores que se encuentran establecidos en Teapa deberán integrar a sus prioridades la creación de una estructura organizacional que les permita hacer frente a todos los cambios que ya están en práctica.

A continuación, en la Figura 1, se presenta un resumen de las obligaciones más importantes de los contribuyentes del sector primario:



Fuente: Elaboración Propia

## 2.8 Estudio financiero

El aporte final de esta investigación está basado en el cumplimiento fiscal desde el punto de vista del empresario, así como en la decisión que se elija para aprovechar los estímulos fiscales y que esta impacte de forma positiva en su estructura financiera. Por lo cual se deberán considerar diversas alternativas de acuerdo con una serie de factores que modifican la determinación de sus contribuciones fiscales, como son:

- El ser persona física o moral.
- Ingresos del año anterior y del presente.
- Así como todos los demás datos que nos sirvan como base para tomar la mejor decisión.

Es necesario conocer la diferencia y el impacto financiero que provocó la alternativa fiscal utilizada y la propuesta donde se aprovechan los estímulos fiscales, independientemente de conocer las diferencias absolutas de algunas cuentas del activo circulante, del impuesto sobre la renta, del impuesto al valor agregado, del endeudamiento a corto plazo y de la utilidad; es necesario comparar los indicadores financieros más importantes al sujeto de estudio.

El estudio financiero se puede definir como un proceso que comprende la recopilación, interpretación, comparación y estudio de los estados financieros y datos operacionales de un negocio. Esto implica el cálculo e interpretación de porcentajes, tasas, tendencias, indicadores y estados financieros complementarios o auxiliares, los cuales sirven para evaluar el desempeño financiero y operacional de la firma los mercados de capitales nacionales e internacionales se convierten entonces en la clave del éxito para su gestión financiera. (Hurtado, 2010).

Consiste analizar los estados financieros de una empresa para conocer la capacidad económica (activo) de una empresa, de la estructura de cada uno de los tipos de activos que

posee, así como la proporcionalidad de los conceptos o cuentas que le incluyen a cada uno de ellos.

Las razones o indicadores financieros constituyen la forma más común de análisis financiero. Se conoce con el nombre de razón el resultado de establecer la relación numérica entre dos cantidades, en este caso son dos cuentas diferentes del balance general o del estado de pérdidas y ganancias. (Hurtado, 2010).

Así como también comparar el activo con la estructura de su deuda total (pasivo a corto y largo plazo) y de su capital contable, también relacionándolo con la proporcionalidad de sus cuentas. El análisis por razones o indicadores señala los puntos fuertes o débiles de un negocio e indica probabilidades y tendencias.

Todo esto se pueden realizar a través de métodos de análisis, se determinan por lo general los aspectos más importantes son los de: liquidez, endeudamiento, productividad y rentabilidad. Las Principales razones financieras a son:

### **2.8.1 Razones de liquidez.**

Elegir cualquier alternativa de estímulos fiscales, impacta en flujo de efectivo, en virtud de que disminuirá el pasivo a corto plazo, por el beneficio de la propia disminución del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, como se verá en los cálculos comparativos en esta investigación.

Estos indicadores surgen de la necesidad de medir la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes, en menos de un año. (Hurtado, 2010).

Las razones de liquidez son:

### **2.8.1.1. Capital de Trabajo.**

Conocer el resultado de este indicador financiero, será de gran utilidad para saber si contamos con el capital de trabajo suficiente para realizar nuestras operaciones, lo que permitirá al empresario en caso contrario.

Este indicador financiero determina la cantidad de recursos de fácil conversión en efectivo, que se puede considerar propia y que mediante su rotación se obtiene los ingresos. Este tipo de cifras puede no servir para comparar los resultados con otras empresas, pero es de suma utilidad para el control interno.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Circulante} - \text{Pasivo a Corto Plazo}$$

El capital de trabajo debe guardar una relación directa con el volumen de operación de la empresa; a mayor nivel de operaciones del negocio, requerirá un capital de trabajo superior, y viceversa. Un capital de trabajo negativo significa que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir necesidades operativas.

### **2.8.1.2. Razón Circulante.**

Indica la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus compromisos a corto plazo, (en número de veces, cuantas veces cubre el activo de fácil conversión en efectivo al pasivo de exigibilidad menor a un año), mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo, por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

En términos muy generales, un índice de solvencia de 2.0 se considera a veces como aceptable, pero la aceptabilidad de un valor depende del campo industrial en el que opera la empresa. Por ejemplo, un índice de 1.0 se podría considerar aceptable para una empresa de



servicios, pero no para una empresa manufacturera. Cuanto más predecibles sean los flujos de efectivo de una empresa, tanto más bajo será el índice. Una razón baja muestra dificultades para cubrir obligaciones a corto plazo, esto es menores a un año; por el contrario, una razón alta indica liquidez suficiente para cubrir obligaciones a corto plazo.

$$\text{Razón Circulante} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

### **2.8.1.3. Razón de Liquidez.**

Los inventarios son por lo general el menos líquido de los activos circulantes en una entidad, por lo que representan los activos más susceptibles de generar pérdidas en caso de presentarse una liquidación. Resulta valioso medir la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo sin tomar en cuenta los inventarios.

Esta razón financiera determina la posibilidad de cubrir las deudas a corto plazo, sin la intervención de los inventarios por lo que ya se comentó. En ocasiones se recomienda un índice de 1.0 o más, pero al igual que la razón anterior, la aceptabilidad de un valor depende del campo industrial o comercial en el que opera la empresa.

$$\text{Razón de Liquidez} = \frac{\text{Activo Líquido}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

$$\text{Activo Líquido} = \text{Activo Circulante} - \text{Inventario}$$

### **2.8.2. Razones de endeudamiento.**

Este grupo tiene como propósito analizar la estructura financiera de la empresa, y particularmente el financiamiento externo de la empresa. Determinan la capacidad de cumplir con los compromisos a largo plazo.

Esta razón indica la participación de terceras personas en la empresa y muestra el grado de riesgo de la empresa.

Una razón alta indica que los acreedores son dueños en una forma significativa de la empresa. Es mejor cuando el pasivo tenga exigibilidad en el largo plazo que por lo general es menos costoso.

Una razón baja es mejor para los acreedores (terceros) porque se encuentra protegida su inversión, y desde luego para los accionistas, pues ellos son los dueños de la entidad.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

### **2.8.2.1 Apalancamiento**

Determina la proporción entre las deudas y el patrimonio de la empresa, entre las aportaciones externas y las aportaciones internas.

Razón >1 significa que las deudas superan al capital contable, lo que determina que la empresa no es productiva en el renglón de uso de pasivo y se encuentra en peligro de quiebra.

Una razón alta indica que la empresa se encuentra en serios problemas, sólo es justificable cuando existe apalancamiento, es decir, se generan utilidades suficientes para pagar la carga financiera (capital más intereses). Pero no deja de haber riesgo financiero.

Una razón muy baja indica que no se utiliza el pasivo en la proporción debida para financiar el crecimiento de la empresa, y que está utilizando el capital propio.

Hablar de pasivos es hablar de riesgo, por lo que una empresa mientras más endeudada este, más riesgoso es invertir en ella.

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Capital Contable}}$$

### **2.8.3 Índice de Rentabilidad:**

La rentabilidad es el resultado neto de varias políticas y decisiones. Las razones de rentabilidad muestran los efectos combinados de la liquidez, de la administración de activos y de la administración de las deudas sobre los resultados en operación. El propósito de este tipo de razones financieras es evaluar la rentabilidad de la empresa desde diversos puntos de vista, por ejemplo, en relación con el capital aportado, con el valor de la empresa o bien con el patrimonio de esta.

Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y de esta manera convertir las ventas en utilidades.

Rentabilidad: se refiere a la capacidad de la entidad para generar utilidades o incremento en sus activos netos de la entidad, en relación con sus ingresos, su capital o patrimonio contables y sus propios activos. Incluye razones financieras, tales como:

#### **2.8.3.1 Rendimiento sobre Capital Social.**

Indica el rendimiento en relación con las aportaciones de los accionistas.

Una razón baja indica posible reducción o pérdida de mercado. Deberá analizarse si existen ventas suficientes que proporcionen utilidades suficientes.

También se debe analizar el producto, su precio, la garantía, el servicio, el empaque, la presentación, etc.

$$\text{Rendimiento sobre Capital Social} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital Social}}$$

### **2.8.3.2 Rendimiento sobre el Patrimonio.**

Se conoce también como Tasa de Rendimiento sobre la Inversión de los Accionistas, el razonamiento es muy similar a la anterior. Indica cual es el rendimiento que genera el patrimonio de la entidad. (Derecho de los accionistas sobre los activos netos de la misma).

$$\text{Rendimiento sobre el Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital Contable}}$$

### **2.8.3.3 Rendimiento sobre Inversión.**

Conocido también ROA por sus siglas en inglés, mide la eficiencia total de la administración de la empresa en la obtención de utilidades después de impuestos, a partir de los activos disponibles. Cuanto más alto sea el rendimiento sobre la inversión de la empresa, tanto mejor será.

$$\text{Rendimiento sobre Inversión} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total Neto}}$$

En resumen, es la capacidad de general utilidad con respecto a la inversión de los socios, sobre los ingresos o sobre los activos.

Los resultados de los indicadores anteriores contribuirán a medir la eficiencia en la toma de decisiones de las formas de aprovechar os estímulos fiscales en esta actividad agropecuaria.

#### 2.8.3.4 Tasa Interna de Retorno.

La tasa interna de retorno - TIR -, es la tasa que iguala el valor presente neto a cero. La tasa interna de retorno también es conocida como la tasa de rentabilidad producto de la reinversión de los flujos netos de efectivo dentro de la operación propia del negocio y se expresa en porcentaje. También es conocida como Tasa crítica de rentabilidad cuando se compara con la tasa mínima de rendimiento requerida (tasa de descuento) para un proyecto de inversión específico.

La fórmula para obtenerla es la sig.

$$TIR = \sum_{T=0}^n \frac{Fn}{(1+i)^n} = 0$$

### **Capítulo III. Marco Metodológico.**

En este capítulo se presentan aspectos importantes utilizados en el desarrollo de la presente investigación. A continuación, se detallan el enfoque que se ha elegido, las herramientas de indagación utilizadas y el diseño metodológico empleados en las diferentes etapas de la investigación desarrollada, la población elegida y las técnicas de recolección de datos utilizados.

#### **3.1 Tipo de investigación.**

(Hernandez, 2014) define a la investigación no experimental de la siguiente manera: como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.

Esta investigación es de tipo no experimental, ya que el propósito es observar y describir las situaciones generales que se pudieran presentar en ejercicios fiscales similares, en los cuales se consiguiera anticipar y obtener el resultado contable-fiscal más redituable posible.

#### **3.2 Método**

El estudio de caso es un modelo útil de investigación, A través del estudio de caso se obtiene una comprensión en profundidad de una situación y de su significado para los implicados. El interés se pone en el proceso más que en el producto, en el contexto más que en una variable específica, en el descubrimiento más que en la confirmación, el estudio de caso es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes (Stake, 1995).

La presente investigación es un estudio de caso, porque asume la importancia de construir conocimiento práctico a partir del sujeto de estudio seleccionado, analizando el fenómeno experimentado por los actores (productores y contadores). Se pretende investigar las características, generalidades y posibles situaciones que se pudieran presentar en el aprovechamiento de los beneficios y facilidades fiscales, así como comprender el desarrollo de la metodología y las características que intervienen en una adecuada planeación financiera-fiscal.

### **3.3 Enfoque de estudio.**

(Hernandez, 2014) indica que la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto.

En consideración a esta premisa y a los objetivos de investigación planteados, se ha optado por un diseño de estudio de casos (Stake, 1995) que facilita al investigador la recopilación de datos que le permitirán construir un sólido conocimiento práctico de un tema específico, tiene como objetivo implementar una planeación financiera y fiscal que permita al contribuyente del régimen agropecuario el mayor aprovechamiento de los beneficios otorgados por el gobierno federal.

### **3.4 Diseño de la Investigación:**

(Hernandez, 2014) señala que en los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. En esta clase de estudios el

investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos).

Esta investigación es de tipo descriptivo, como señala (Stake, 1995) la investigación con este método no es una investigación de muestras. El objetivo primordial del estudio no es la comprensión de otros, ya que la primera obligación es comprender es tema estudiado, al final de esta investigación obtendremos una descripción exhaustiva y cualitativa de las situaciones planteadas en el tema de investigación.

### **3.4 Población:**

Un gran porcentaje de la población en México vive de la producción agraria y ganadera, esta actividad contribuye de una manera muy importante en el PIB de nuestro país, aporta aproximadamente el 2% del PIB nacional para 2016. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017). De acuerdo con el INEGI, el cultivo de plátano está dentro de las 5 producciones agrícolas con mayor cultivo a cielo abierto con 2.2 millones de toneladas producidas, (INEGI, Encuesta Nacional Agropecuaria, 2017) , de este dato, Tabasco tiene aproximadamente el 21% de la producción, las cuales están divididas entre cacao, maíz blanco y plátano, siendo el ultimo con medos hectáreas producidas, pero con mayor número de toneladas producidas (INEGI, Encuesta Nacional Agropecuaria , 2014).

El sujeto de estudio está ubicado en el Municipio de Teapa, en el Estado de Tabasco, su principal actividad es la siembra, cultivo y cosecha de plátano macho, se establecerá contacto directo con el empresario, siguiendo los principios éticos de la práctica educativa, negociados con cada uno de los participantes de esta investigación, lo cual permitirá describir las formas particulares en las que se puede obtener los mayores beneficios fiscales en una realidad concreta



en la empresa Agropecuaria Alta Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad  
Limitada(S.P.R de R.L.)

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

## Capítulo IV. Estudio de Caso Agropecuaria Alta S.P.R. de R.L.

### 4.1 Ubicación Geográfica

Teapa se localiza en la región de la Sierra en el estado de Tabasco. Este municipio está formado por una superficie territorial de 679.78 kilómetros cuadrados. Debido a las diferentes elevaciones que podrán encontrar en su territorio, el municipio se encuentra situado a una altura promedio de unos 72 metros sobre el nivel del mar.

El clima es cálido húmedo con lluvias todo el año; tiene una temperatura media anual de 27.8°C, siendo la máxima media mensual en junio con 21.7°C y la mínima media en diciembre con 43°C. La máxima y la mínima absoluta alcanzan los 50°C y 7°C, la mayor parte de la superficie está clasificada como suelos gleysoles, los cuales presentan texturas arcillosas con excesos de humedad por drenaje deficiente. En la región central y en las márgenes de los ríos se tienen fluvisoles, los cuales son suelos francos y de buena fertilidad. Al sur se presentan los acrisoles que son suelos arenosos, ácidos y de baja fertilidad. El patrón de drenado de los suelos se caracteriza por seguir de manera general una dirección de sur a norte, lo que propicia un mejor desarrollo para las matas de plátano.

El municipio de Teapa se localiza en la región de la sierra y tiene como cabecera municipal a la ciudad de Teapa, la que se ubica al sur del estado entre los paralelos 17°32' de latitud norte y los 92°57' de longitud oeste. Colinda al norte con los municipios de Centro y Jalapa, al sur con el estado de Chiapas, al este con los municipios de Jalapa y Tacotalpa, al oeste con el estado de Chiapas.

Integra, junto con los municipios de Macuspana, Tacotalpa y Jalapa, la llamada región de la Sierra, por las bellezas naturales que rodean a la cabecera municipal se le conoce como "La Sultana de la Sierra".

La extensión territorial del municipio es de 421.11 km<sup>2</sup>, los cuales corresponden al 2.76% respecto del total del estado; ocupa el 16° lugar en la escala de extensión municipal. Su división territorial está conformada por: 1 ciudad (6 colonias urbanas, 4 fraccionamientos y 5 barrios), 1 villa, 1 poblado, 18 ejidos y 15 rancherías.

En el municipio se ubican 7 centros de desarrollo regional, en los cuales se concentran la mayoría de las actividades económicas y sociales, siendo estos: Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, Miguel Hidalgo 3<sup>a</sup> secc. (Eureka y Belén), Miguel Hidalgo 2<sup>a</sup> sección, Ignacio Allende, Juan Aldama y Hermenegildo Galeana 3<sup>a</sup> secc. Villa Juan Aldama.

El municipio tiene una superficie de 67,978 hectáreas. De acuerdo al Cuaderno Estadístico Municipal edición 1998 del INEGI, la superficie agrícola ocupaba el 17.14%, la pecuaria de 51.72%, la forestal de 19.02% y el 12.12% restante estaba destinada para áreas urbanas, cuerpos de agua y áreas improductivas.

Es en este lugar, donde un grupo de personas se asocian para crear la empresa Agropecuaria Alta, S.P.R. de R.L., objeto de estudio de esta investigación, por lo cual nos resulta de gran importancia mostrar un amplio panorama que dé cuenta del contexto social en el que se desenvuelve dicha sociedad.

Teapa es el principal productor de plátano en el estado; en 1990 representaba el 95% del valor de la producción agrícola del municipio. En 1997 la superficie sembrada fue de 5,742 ha, de esa superficie la actividad platanera ocupaba 4,038 ha, que representó el 70.32% de la superficie

agrícola municipal, el maíz ocupó 709 ha que representó el 12.35% y el 17.36% restante en frutales entre los que sobresalen el café, hule hevea, naranja y en mínima escala limón, aguacate, mamey, chicozapote y pimienta.

El Estado de Tabasco es un productor de banano de primera clase, y es precisamente bajo este apartado que se ampara la acción comercial de “Agropecuaria Alta S.P.R. de R.L”.

#### **4.2 Generalidades de la empresa sujeta al estudio de caso.**

El presente trabajo se desarrolló considerando dos aspectos fundamentales, el primero, incursionar en nuevas áreas de oportunidades y obtención del mayor beneficio en materia fiscal, y conseguir un instrumento que sirva como base de aplicación y comparación para las empresas que están en este ramo.

La empresa sujeta al presente estudio de caso es una persona moral con razón social “Agropecuaria Alta Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada” con operaciones en la ciudad de Tabasco; en la actualidad la empresa se encuentra tributando bajo el título II de la LISR como persona moral del capítulo 8 en el régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, la cual ha aplicado de manera empírica los estímulo o facilidad administrativa a su esquema de determinación de los impuestos a los que es sujeta la empresa.

Dentro de las obligaciones respecto a su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se han adquirido las siguientes obligaciones:

- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento. Juntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto).

- Pago definitivo mensual de IVA, que se deberá pagar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
- Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.
- Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
- Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios. A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
- Declaración informativa de IVA con la anual de ISR. Juntamente con la declaración anual del ejercicio.
- Declaración de proveedores de IVA. A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
- Entero de retenciones de IVA Mensual. A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
- Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
- Declaración anual de ISR Régimen de Actividades Agrícolas. Personas Morales. Durante el mes de marzo del ejercicio siguiente.
- Pago provisional de ISR de Personas Morales del Régimen de Actividades Agrícolas, impuesto propio. A más tardar el día 17 del mes inmediato al periodo que corresponda.

Se determinará bajo una revisión de su operación y estructura que cumple con los lineamientos de Ley para poder considerarse como una empresa sujeta de estímulos y beneficios, los cuales ya detallamos en el capítulo III de este trabajo.

Las actividades con las cuales está registrada ante el Servicio de Administración Tributaria son:

- Siembra, cultivo y cosecha de plátano
- Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne
- Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne
- Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos
- Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.

La información que se utilizará es basada en los estados financieros de la empresa, así como la información fiscal, posteriormente se realizará el cálculo anual para saber cuáles son los estímulos fiscales aplicables, con el objetivo de ofrecer a la entidad una planeación estratégica financiera y fiscal que facilite su administración, operación y control, obteniendo los beneficios más redituables posibles.

Es importante dar a conocer que se estará utilizando información real correspondiente al ejercicio 2017. La empresa Agropecuaria Alta, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada fue creada por el Ing. José Encarnación Rodríguez Bastar y sus hijos, mismo que tienen como antecedente familiar el cultivo de producción de plátano enano gigante y de carne de ganado bovino de forma individual como persona física con más de 40 años de historia en los sectores agrícola y ganadero, gracias a la experiencia obtenida en el extranjero por uno de sus hijos, se realiza la propuesta de crear una sociedad cuyo principal objetivo es el exportar su producción y darse a conocer a nivel internacional.

A través del tiempo, se dan cuenta que, siendo contribuyentes del sector primario, no aplicaban de manera correcta los beneficios fiscales ofrecidos por el gobierno federal, por lo que

deciden emprender el proyecto para no dejar pasar más oportunidades, es una empresa comprometida con su entorno y en busca de desarrollo sostenible.

Agropecuaria Alta, S.P.R. de R.L. pretende ser una empresa líder en el ramo por tal motivo requiere de conocer el esquema fiscal acorde a su interés, por lo que a través de esta investigación pretendemos ofrecer una planeación integral para obtener los mayores beneficios fiscales que se ofrece a este tipo de contribuyentes tomando como base información fiscal y financiera de la empresa.

Se realizó una revisión exhaustiva de la información que facilita la entidad, lo cual ha implicado un análisis profundo y el diseño de estructuras que faciliten el manejo de la información a fin de que sea veraz y oportuna para la toma de decisiones de la empresa.

Los datos que se presentan a continuación corresponden al ejercicio 2017.

La información que se muestra aparece en el siguiente orden ya que se ha considerado pertinente para facilitar su comprensión.

1. Ventas del ejercicio: Se exponen las cifras de este rubro mensual y en función a lo efectivamente cobrado.

2. Costos de Producción: Se incluyen los costos de fertilización, limpieza, drenaje, control de plagas, entre otros.

3. Gastos por concepto mano de obra, machetes y maniobras, transporte de personal, así como Cuotas Obrero-Patronales.

A continuación, se presenta los principales estados financieros emitidos por esta entidad, el primero es el Estado de Resultado Integral, según las Normas de Información Financiera en el boletín B-3 mencionan “es uno de los estados financieros básicos para las entidades lucrativas.

Su importancia reside en que muestra la información relativa al resultado de las operaciones en un período contable y, por ende, los ingresos, costos y gastos de dichas entidades, así como su utilidad o pérdida neta. Permitiendo evaluar los logros alcanzados con los esfuerzos desarrollados durante el período consignado en el mismo estado”.

Las cuentas que integran a este estado financiero son los siguientes:

**Ventas o ingresos.** Es el importe de las facturas por las mercancías vendidas a precio de venta y/o servicios prestados, (incluye el precio de costo más la utilidad).

**Costo de ventas.** Precio de costo o compra de las mercancías vendidas y/o servicios prestados.

**Gastos de venta.** Son todos los gastos originados por la función de vender ejemplo: sueldos, comisiones a vendedores y prestaciones del personal, luz, teléfono, gastos de embarque, empaque por entrega de mercancía vendida, etc.

**Gastos de administración.** Son todos los gastos que están relacionados con la administración y dirección de la empresa, ejemplo: sueldos y prestaciones personal administrativo, papelería, luz, teléfono, renta, etc.

**Gastos financieros.** Son las pérdidas por el manejo del dinero, ejemplo: intereses pagados por financiamiento, pérdida en cambio de moneda extranjera, intereses moratorios por falta de pagos vencidos.

**Impuesto a la Utilidad:** de acuerdo con la ley del ISR las empresas deben pagar al fisco un impuesto aproximado del 30% sobre las utilidades obtenidas.

Es necesario analizar el estado de resultados del ejercicio 2017 ya que detallara la utilidad de operación obtenida sin la aplicación de ningún tipo de estímulo y facilidad.



#### 4.3 Estado de Financieros al 31 de diciembre de 2017.

##### 4.3.1 Estado de resultados integral.

###### Agropecuaria Alta S.P.R. de R.L.

Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

<b>Ingresos:</b>		
Ventas plátano	22,068,147	
Menos: Devoluciones y provisiones	-	
<b>Ventas netas</b>		22,068,147
<b>Costo de las ventas</b>		
Inventario inicial	-	
<b>Más:</b> Compras	7,195,136	
Mano de obra directa	7,354,220	
Gastos indirectos	575,416	
	15,124,771	
<b>Menos:</b> Inventario final	-	
<b>Costo de las ventas</b>		15,124,771
<b>Ganancia (pérdida) bruta</b>		6,943,376
<b>Gastos:</b>		
Gastos De Venta	2,005,000	
Gastos Operativos	2,035,510	
Gastos Administrativos	1,126,162	
Gastos Financieros	377,902	
Perdida Cambiaria	200,557	
<b>Total de gastos</b>		5,745,131
<b>Ingresos operativos netos</b>		1,198,245
<b>Otros ingresos</b>		
Beneficio (pérdida) por venta de activos	- 328,691	
Ingresos por intereses	-	
<b>Total de otros ingresos</b>		-328,691
<b>Utilidad Antes de Impuestos</b>		869,554
<b>Egresos por Impuesto del ejercicio</b>		1,600,364
<b>Ganancia (pérdida) neta</b>		-730,810

(cifras en pesos)

Una de las políticas de esta empresa es dejar el inventario en ceros al final de cada ejercicio, no siempre se puede lograr, pero en este ejercicio si aplica.

La utilidad antes de impuestos obtenida en el ejercicio 2017 es \$869,554.00 que presentar un 3.94% del total de las ventas, lo que se convierte un ISR a cargo por 1,600,364.00 (considerando que no todos los gastos fueron deducibles), determinado conforme a los lineamientos del Impuesto Sobre la Renta de manera anual y mensual si consideramos los pagos provisionales del ejercicio en cuestión, lo que podría tener un impacto significativo en el crecimiento estructural de la empresa al destinar recursos al pago provisional de ISR y no al desarrollo y crecimiento de esta.

#### **4.3.2 Estado de posición financiera.**

El siguiente estado financiero presentado es el balance general, es uno de los instrumentos más usados para determinar la situación económica de una empresa, se puede definir como un documento contable a una fecha determinada donde se presenta de forma clara el valor de sus propiedades y derechos, obligaciones y su capital, valuado y elaborado de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

Este debe ser elaborado mensualmente o al menos una vez al año, con fecha a 31 de diciembre, firmado por los responsables: contador, revisor fiscal y gerente, aprobado por la asamblea general, es un resumen de todo lo que tiene la empresa, lo que debe, lo que le tiene y de lo que realmente le pertenece a su propietario, a una fecha determinada.

Los rubros principales de este documento son el activo, pasivo y capital

- El activo: hace referencia a los bienes que la entidad posee, en efectivo, bienes muebles e inmuebles, terrenos, deudas de terceros para con la empresa, entre otros.

- Pasivos: implica todas aquellas obligaciones o deudas que la empresa tiene, ya sean servicios o proveedores.
- Capital: se refiere a los recursos, bienes o valores que se utilizan para generar valor a través de la fabricación de otros bienes o servicios o la obtención de ganancias o utilidades sobre la tenencia o venta de valores.

México.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**Agropecuaria Alta S.P.R. de R.L.**  
**Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>
	<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>
Caja	1,290	Proveedores	892,883
Bancos	442,344	Acreedores Diversos	2,934,652
Deudores Diversos	54,836	Contribuciones por Pagar	239,032
Funcionarios y Empleados	51,138	IVA Traslado	2,036
IVA por Acreditar	65,784		
Impuestos a favor	1,090,519		
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b><u>1,705,911</u></b>	<b>Total CIRCULANTE</b>	<b><u>4,068,603</u></b>
	<b>FIJO</b>		<b>FIJO</b>
Mobiliario y Equipo de oficina	29,906		
Depre. Acum. de Mob y Eq. Oficina	-5,811		
Equipo de Transporte	711,217		
Depre. Acum. Equipo Transporte	-348,876		
Equipo de cómputo	132,696		
Depre. Acum. Eq. Cómputo	-24,310		
Basculas	9,900		
Maquinaria y Equipo	989,470	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b><u>4,068,603</u></b>
Depre. Acum. de Maquinaria y e	-272,104		
Equipo de comunicación	28,763	<b>CAPITAL</b>	
Equipo de limpieza	585		
Equipo para Empacadora	56,154		
Depre. Acum. de Equipo de Limpieza	-83	Capital Social	50,000
Depre. Acum. de Equipo para Empaca.	-6,083	Resultado Ejercicios Anteriores	-390,183
Depre. Acum. de comunicación	-12,011	<b>Total CAPITAL</b>	<b><u>-340,183</u></b>
<b>Total FIJO</b>	<b><u>1,289,412</u></b>		
	<b>DIFERIDO</b>		
Gastos de Instalación y Adaptación	1,081	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-730,810
Papelería y útiles	1,206		
<b>Total DIFERIDO</b>	<b><u>2,287</u></b>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b><u>-1,070,993</u></b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b><u>2,997,610</u></b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>2,997,610</u></b>

(cifras en pesos).

El estado de posición financiera es uno de los instrumentos más usados para determinar la situación económica de una empresa, en este caso, se puede apreciar que se cuenta con una cantidad importante en el rubro de impuesto a favor, que como ya lo detallamos en textos anteriores, se origina por el hecho de producir productos que están tasados al 0%, convirtiendo así el Impuesto al Valor Agregado pagado en un Impuesto a favor, el cual se tiene derecho a solicitar en devolución mediante los procedimientos que ponga a disposición el Servicio de Administración Tributaria.

#### 4.4 Cálculo de Impuestos

##### 4.4.1 Pagos provisionales del ISR efectuado por la empresa.

A continuación, se presenta la determinación del Impuesto Sobre la Renta determinado por la entidad, para lo cual es necesario precisar que existe:

- Los ingresos exentos los cuales son determinados para este ejercicio, dependiendo de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) misma que para este año fue de 75.49, esta multiplicada por 20 (*no pagarán ISR por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general y elevado al año*); es decir que, al resultado de la primera multiplicación, se multiplicará por 365 y luego se hará lo mismo por el número de socios, para este caso son 5, lo que da un resultado de \$3,306,462.00.
- Mano de obra eventual, misma que al no cumplir con los requisitos para ser deducible (tenerlos dado de alta ante el seguro social), no pueden ser disminuido de la base para determinar el impuesto.

- Se aplica uno de los beneficios fiscales que es la reducción del impuesto causado en un 30%.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

Tabla 4.-Pagos Provisionales 2017. (Cifras presentadas en pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos del periodo	1,882,007	2,113,891	1,800,158	2,475,166	2,356,858	2,360,773	1,676,359	810,273
(-) Ingresos Exentos	1,882,007	1,424,455						
<b>A Ingresos Gravados Acumulados</b>	-	689,436	2,489,594	4,964,760	7,321,618	9,682,391	11,358,750	12,169,023
Total de gastos	1,950,485	1,935,243	2,189,307	2,326,797	1,712,680	2,285,194	1,272,048	1,349,830
(-) No deducibles	1,550,485				574,655	842,915	655,481	743,857
(*) proporción	100%	17%	43%	60%	69%	75%	77%	79%
(-) Deducciones Autorizadas	-	333,899	940,378	1,396,648	783,978	1,075,130	477,554	476,502
<b>B Deducciones Autorizadas Acumuladas</b>	-	333,899	1,274,277	2,670,925	3,454,903	4,530,033	5,007,587	5,484,089
<b>C (-) PTU pagada</b>								
<b>D (-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar</b>		355,537	1,215,317	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926
<b>(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)</b>	-	-	-	-	1,195,789	2,481,432	3,680,237	4,014,008
(*) Tasa aplicable					30%	30%	30%	30%
<b>E (=) Impuesto a Cargo</b>					358,737	744,430	1,104,071	1,204,202
<b>F (-) Pagos Provisionales</b>						251,116	521,101	772,850
<b>G (-) reducción de Impuesto 30%</b>					107,621	223,329	331,221	361,261
<b>(=) ISR a pagar (E-F-G)</b>					251,116	269,985	251,749	70,092

Tabla 4.-Pagos Provisionales 2017, Continua.

		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Ingresos del periodo (-) Ingresos Exentos	1,086,597	1,321,035	1,928,905	2,256,125
A	Ingresos Gravados Acumulados	13,255,620	14,576,655	16,505,560	18,761,685
	Total de gastos	1,293,990	1,316,045	1,996,131	1,570,845
	(-) No deducibles	617,306	733,583	735,681	489,372
	(*) proporción	80%	82%	83%	85%
	(-) Deducciones Autorizadas	541,590	474,769	1,050,091	919,436
B	Deducciones Autorizadas Acumuladas	6,025,679	6,500,448	7,550,539	8,469,975
C	(-) PTU pagada				
D	(-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926
	(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)	4,559,015	5,405,281	6,284,095	7,620,784
	(*) Tasa aplicable	30%	30%	30%	30%
E	(=) Impuesto a Cargo	1,367,705	1,621,584	1,885,229	2,286,235
F	(-) Pagos Provisionales	842,942	957,393	1,135,109	1,319,660
G	(-) reducción de Impuesto 30%	410,311	486,475	565,569	685,871
	(=) ISR a pagar (E-F-G)	114,451	177,716	184,551	280,705
					1,600,365

Como se aprecia, la utilidad base para determinar el impuesto causado asciende a \$7,620,784, prácticamente 5 veces más que la pérdida contable que tenemos reflejado en el balance general, misma que es causada por el pago de impuestos que significo un desembolso de \$1,600,365, esto impacta directamente en la liquidez de la empresa causando un menor crecimiento económico o desaprovechando ese recurso en la inversión de maquinaria o en la construcción de edificios.



#### **4.4.2 Pagos provisionales del ISR e IVA aplicando las facilidades y beneficios fiscales.**

Para poder realizar este cálculo de manera correcta es necesario hacer uso de todas las opciones que podamos tener, a continuación, enunciaremos todos los beneficios fiscales que podemos usar, así como la aplicación correcta de algunas que se utilizaron de forma inapropiada.

Como se observó el capítulo 3, el principal beneficio que se pudo aplicar es la utilización de los ingresos exentos, misma que está determinada por el número de socios o accionistas, para este caso, tenemos que esta empresa la integran por 6 accionistas, por cual se desaprovecha un importe de 2,204,308.00, por los 4 accionistas faltantes que la Ley del Impuesto Sobre la Renta les permitiría tener, claro estamos hablando solo para la determinación de los ingresos exentos.

Otro beneficio al que podemos acceder y que se encuentra establecido en la LISR es la reducción del 30% al impuesto causado, este beneficio también tiene sus limitantes, la cual está basada en obtener ingresos superiores a los 20 UMAS por cada socio, pero inferiores a 423 UMAS, por el excedente de este último se deberán pagar el impuesto en su totalidad.

La resolución de facilidades administrativas también es generosa con este régimen, esta les permite a los contribuyentes de este régimen, la deducción por sueldos a trabajadores eventuales del campo, misma que está condicionada a dar de alta ante el seguro social por lo menos al 10% de los trabajadores (este requisito se cumple fácilmente con los trabajadores por los cuales si se pagas las cuotas obreros patronales), que además se pague un 4% por estas retenciones y que cumplan con al menos unos de los requisitos entre los cuales destacan que estén registrados en contabilidad.

Sin duda alguna, el pagar de manera semestral y no mensual, es una de las mejores maneras de cumplir con nuestras obligaciones, tal es el caso de esta facilidad, pero existe la obligación de presentar un aviso en los inicios del ejercicio para poder ejercerla.

A continuación, se presentará el cálculo correspondiente del ejercicio 2017, con los beneficios aplicables para este contribuyente, tomaremos como base el documento realizado por la empresa y que se anexo en páginas anteriores:

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

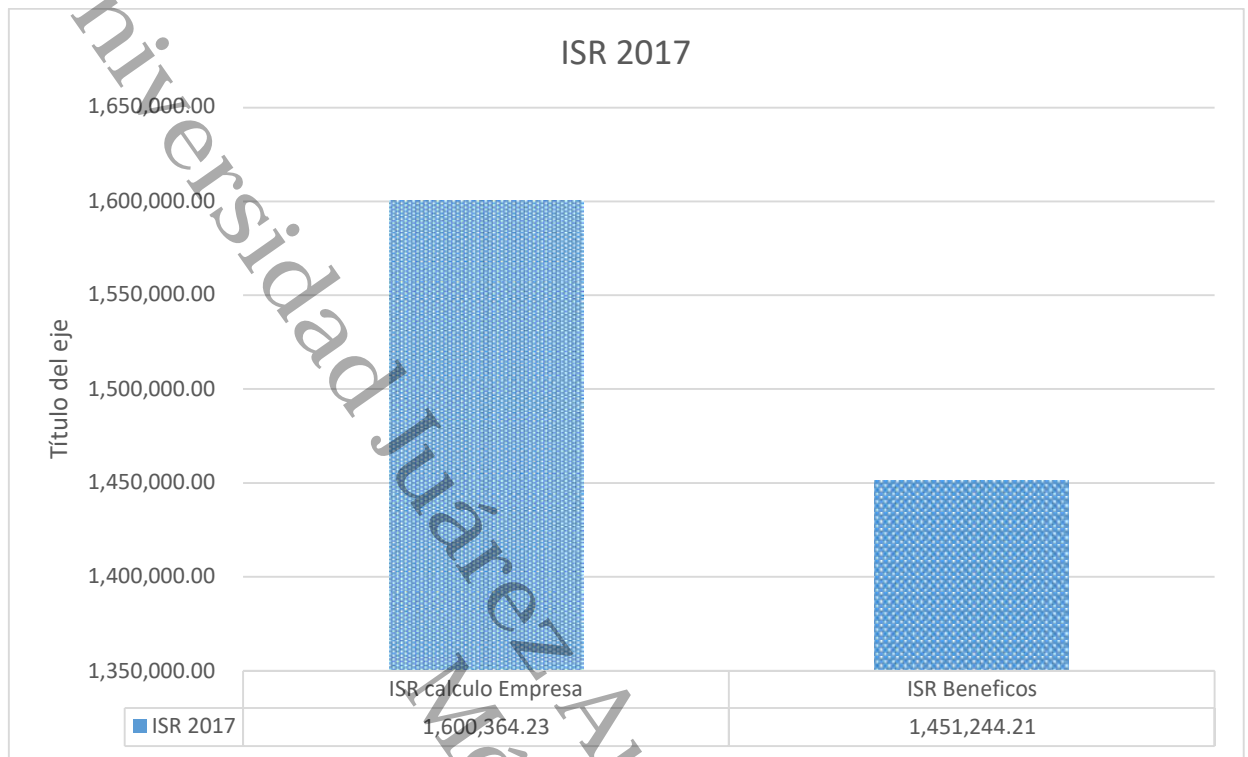
Tabla 5.-Pagos Provisionales 2017, aplicación total beneficios fiscales (Cifras presentadas en pesos).

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos del periodo	1,882,007	2,113,891	1,800,158	2,475,166	2,356,858	2,360,773	1,676,359	810,273
(-) Ingresos Exentos	1,882,007	2,113,891	1,514,872					
Ingresos Gravados Acumulados	-	-	285,286	2,760,452	5,117,310	7,478,083	9,154,442	9,964,715
Total de gastos	1,950,485	1,935,243	2,189,307	2,326,797	1,712,680	2,285,194	1,272,048	1,349,830
(-) No deducibles	1,550,485	574,655	842,915				655,481	743,857
(+) Aplicación de Gastos por Trabajadores del campo	211,389	211,389	180,016	220,395				
(*) proporción	0%	0%	5%	33%	48%	58%	62%	64%
(-) Deducciones Autorizadas	211,389	211,389	249,717	996,944	824,638	1,315,657	384,879	390,188
Deducciones Autorizadas Acumuladas	211,389	422,778	672,495	1,669,439	2,494,077	3,809,734	4,194,612	4,584,800
(-) PTU pagada								
(-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar				1,699,439	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926
(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)	-	-	-	-	-	997,423	2,288,904	2,708,989
(*) Tasa aplicable					30%	30%	30%	30%
(=) Impuesto a Cargo					-	299,227	686,671	812,697
(-) Pagos Provisionales						-	209,459	480,670
(-) reducción de Impuesto 30%						-	89,768	206,001
(=) ISR a pagar (E-F-G)						-	209,459	271,211

	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos del periodo	16,562,082	17,883,117	19,812,022	22,068,147	
(-) Ingresos Exentos	1,086,597	1,321,035	1,928,905	2,256,125	22,068,147
Ingresos Gravados Acumulados	11,051,312	12,372,347	14,301,252	16,557,377	5,510,770
Total de gastos	1,293,990	1,316,045	1,996,131	1,570,845	21,198,595
(-) No deducibles	617,306	733,583	735,681	735,681	7,189,644
(*) proporción					
(-) Deducciones Autorizadas	67%	69%	72%	75%	
Deducciones Autorizadas Acumuladas	451,528	402,973	909,852	626,610	6,975,764
(-) PTU pagada	5,036,328	5,439,302	6,349,154	6,975,764	
(-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar					
(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	
(*) Tasa aplicable	3,344,058	4,262,119	5,281,172	6,910,687	
(=) Impuesto a Cargo	30%	30%	30%	30%	
(-) Pagos Provisionales	1,003,217	1,278,636	1,584,352	2,073,206	
(-) reducción de Impuesto 30%	568,888	702,252	895,045	1,109,046	
(=) ISR a pagar (E-F-G)	300,965	383,591	475,305	621,962	
	133,364	192,793	214,001	342,198	1,451,244

Como se observa en las Tablas 5 y 6, existe una disminución en la determinación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2017, en la Tabla 6 se ejercieron todos los beneficios aplicables al sujeto de estudio, se consideró la exención con el mayor número de socios que la permite, obteniendo una disminución del 10% menos, es decir 149,121 comparado con lo determinado por la empresa, a continuación se expone de manera detallada mediante la gráfica No.1 Diferencia ISR determinado Empresa VS Resultado estudio de caso:

Grafica No.1 Diferencia ISR determinado Empresa VS Resultado estudio de caso



A lo largo de este estudio se han mencionado que la mayoría de los beneficios obtenidos o proporcionados por el gobierno federal, se ha ido mermando conforme las modificaciones a la legislación vigente, para esta investigación el contribuyente no realizó las adecuaciones necesarias para el uso de los beneficios, el mayor impacto que tiene el cálculo expuesto en la tabla 6, es la determinación del Impuesto al Valor Agregado ya que los ingresos de esta empresa son a tasa 0%, por lo cual el IVA que ellos generen será a favor. En artículo 5 de la Ley del IVA, indica que para que proceda el acreditamiento del impuesto, debe corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, que sean estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en la Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Así mismo establece que tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del ISR, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere la Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que

haya sido trasladado al contribuyente y el propio IVA que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del ISR.

Para ejemplificar lo anterior expuesto se presenta la tabla No.7 Determinación parte proporcional Impuesto al Valor Agregado:

Tabla 6. Determinación parte proporcional Impuesto al Valor Agregado. (Cifras presentadas en pesos)

CALCULO EMPRESA APLICACION DE BENEFICIOS							
IVA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Base	168,624	332,807	1,006,794	458,300	255,019	342,125	207,656
Acreditable	26,980	53,249	161,087	73,328	40,803	54,740	33,225
Trasladado	0	0	0	0	0	0	0
A Favor	26,980	53,249	161,087	73,328	40,803	54,740	33,225
<b>Factor No Deducible</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>5%</b>	<b>33%</b>	<b>48%</b>	<b>58%</b>	<b>62%</b>
<b>IVA a Favor</b>	-		<b>8,054</b>	<b>24,198</b>	<b>19,585</b>	<b>31,749</b>	<b>20,600</b>

IVA	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Base	229,668	184,831	197,438	304,725	477,788	2,657,550
Acreditable	36,747	29,573	31,590	48,756	76,446	666,524
Trasladado	0	0	0	0	0	0
A Favor	36,747	29,573	31,590	48,756	76,446	666,524
<b>Factor No Deducible</b>	<b>64%</b>	<b>67%</b>	<b>69%</b>	<b>72%</b>	<b>75%</b>	<b>75%</b>
<b>IVA a Favor</b>	<b>23,518.05</b>	<b>19,813.91</b>	<b>21,797.10</b>	<b>35,104.32</b>	<b>57,334.50</b>	<b>261,754.61</b>
					<b>IVA Acreditable</b>	<b>404,769.28</b>

La aplicación del beneficio fiscal relacionado a los ingresos totales lleva a desprenderse 39% del IVA acreditable total, que presenta 261,754, si sumamos esta cantidad al impuesto determinado en la Tabla no. 6, el total de impuestos pagados ascendería a: \$1,625,387, es decir se

pagarían más impuestos que en lo determinado en la Tabla no.5 (\$1,600,364) por el sujeto de estudio, considerando que este último, no adecuo su cálculo para la determinación del IVA.

#### **4.4.3 Pagos provisionales de ISR e IVA sin aplicación de ingresos exentos.**

El estudio de caso es un modelo útil de investigación, a través del estudio de caso se obtiene una comprensión en profundidad de una situación y de su significado para los implicados. El interés se pone en el proceso más que en el producto, en el contexto más que en una variable específica, en el descubrimiento más que en la confirmación, la presente investigación asume la importancia de construir conocimiento práctico a partir del sujeto de estudio seleccionado, analizando el fenómeno experimentado.

Este ejercicio realizado en la investigación pone en duda la aplicación de algunos beneficios que generan obligaciones inherentes a éste, a continuación, se presenta la tabla no.8 Determinación del ISR sin ingresos exentos.

Tabla 7. Determinación del ISR sin ingresos exentos (cifras en pesos).

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos del periodo (-) Ingresos Exentos	1,882,007	2,113,891	1,800,158	2,475,166	2,356,858	2,360,773	1,676,359	810,273
A Ingresos Gravados Acumulados	1,882,007	3,995,898	5,796,056	8,271,222	10,628,080	12,988,853	14,665,212	15,475,485
Total de gastos	1,950,485	1,935,243	2,189,307	2,326,797	1,712,680	2,285,194	1,272,048	1,349,830
(-) No deducibles	1,550,485	574,655	842,915				655,481	743,857
(+) Aplicación de Gastos por Trabajadores del campo (*) proporción	211,389 100%	211,389 100%	180,016 100%	220,395 100%				
(-) Deducciones Autorizadas	611,389	1,571,977	1,526,408	2,547,192	1,712,680	2,285,194	616,567	605,973
B Deducciones Autorizadas Acumuladas	611,389	2,183,366	3,709,774	6,256,966	7,969,646	10,254,840	10,871,407	11,477,380
C (-) PTU pagada								
D (-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926
(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)						63,087	1,122,879	1,327,179
(* Tasa aplicable	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
E (=) Impuesto a Cargo	-	-	-	-	-	18,926	336,864	398,154
F (-) Pagos Provisionales							13,248	235,805
G (-) reducción de Impuesto 30%	-	-	-	-	-	5,678	101,059	119,446
(=) ISR a pagar (E-F-G)	-	-	-	-	-	13,248	222,556	42,903



Tabla 7. Determinación del ISR sin ingresos exentos. Continua.

	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos del periodo	1,086,597	1,321,035	1,928,905	2,256,125	22,068,147
(-) Ingresos Exentos					-
A Ingresos Gravados Acumulados	16,562,082	17,883,117	19,812,022	22,068,147	
Total de gastos	1,293,990	1,316,045	1,996,131	1,570,845	21,198,595
(-) No deducibles	617,306	733,583	735,681	735,681	7,189,644
(+) Aplicación de Gastos por Trabajadores del campo					
(*) proporción	100%	100%	100%	100%	
(-) Deducciones Autorizadas	676,684	582,462	1,260,450	835,164	14,832,140
B Deducciones Autorizadas Acumuladas	12,154,064	12,736,526	13,996,976	14,832,140	
C (-) PTU pagada					
D (-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar	2,670,926	2,670,926	2,670,926	2,670,926	
(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)	1,737,092	2,475,665	3,144,120	4,565,081	
(* Tasa aplicable	30%	30%	30%	30%	
E (=) Impuesto a Cargo	521,128	742,700	943,236	1,369,524	
F (-) Pagos Provisionales	278,708	364,789	519,890	660,265	
G (-) reducción de Impuesto 30%	156,338	222,810	282,971	410,857	
(=) ISR a pagar (E-F-G)	86,082	155,100	140,376	298,402	958,667

Se observa en la Tabla no. 8, que el no ejercer la opción de los ingresos exentos beneficiaría mucho más que el optar por ellos, en comparación al impuesto determinado por el sujeto de estudio, se observa una disminución en el Impuesto Sobre la Renta en un 34%, \$492,577.00 menos el impuesto pagado por el contribuyente, esta estrategia tiene un efecto doble, ya que el contribuyente puede hacer uso del todo el IVA pagado en sus operaciones cotidianas (gasolina, maquinaria, mantenimiento, etc.), a continuación se detalla la determinación en la Tabla no. 9 determinación IVA sin ingresos exentos.

Tabla 8. Determinación IVA sin ingresos exentos. (cifras en pesos).

CALCULO EMPRESA SIN APLICACION DE INGRESOS EXENTOS

IVA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Base	168,623.81	332,807.06	1,006,793.75	458,300.00	255,018.75	342,125.00	207,656.25
Acreditable	26,979.81	53,249.13	161,087.00	73,328.00	40,803.00	54,740.00	33,225.00
Trasladado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A Favor	<b>26,980</b>	<b>53,249</b>	<b>161,087</b>	<b>73,328</b>	<b>40,803</b>	<b>54,740</b>	<b>33,225</b>
Factor No Deducible	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	26,979.81	53,249.13	161,087.00	73,328.00	40,803.00	54,740.00	33,225.00

IVA	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
BASE	207,656.25	229,668.44	184,831.25	197,438	304,725	477,788	\$ 2,657,549.69
ACREDITABLE	33,225.00	36,746.95	29,573.00	31,590.00	48,756.00	76,446.00	\$ 666,523.89
TRASLADADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ -
A FAVOR	<b>33,225</b>	<b>36,747</b>	<b>29,573</b>	<b>31,590</b>	<b>48,756</b>	<b>76,446</b>	<b>666,524</b>
FACTOR NO DEDUCIBLE	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	33,225.00	36,746.95	29,573.00	31,590.00	48,756.00	76,446.00	<b>639,544.08</b>

Todo este movimiento se canaliza en mayor flujo de efectivo para esta entidad, ya que el IVA se puede solicitar en devolución y este dinero utilizarlo para mejorar sus procesos productivos o realizar otras inversiones.

#### **4.4.3 Calculo con aplicación del decreto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Uno de los objetivos primordiales de esta investigación, es establecer los mecanismos adecuados para la obtención de los mejores resultados en cuanto a beneficios o estímulos fiscales al se tiene acceso, uno de los principales factores o circunstancia que afectan de manera directo el cálculo para este sujeto de estudio son los trabajadores eventuales del campo, ya que el importe de no deducible plasmados en la tabla 6 a la 8, es representada por esta situación, es por ello que se decidió crear un último escenario, el cual no se tenía previsto, pero puede ayudar al contribuyente a regularizarse de forma apropiada y cumpliendo con todos los márgenes de la ley, previsto en los capítulos anteriores de esta investigación.

La parte medular de este escenario es el decreto del seguro social, el cual especifica que los patrones del campo quedan exentos de pagar las cuotas obrero-patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización (SBC), el privilegio mencionado será hasta por un importe equivalente a la diferencia existente entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización (SBC) respectivo y las que resulten de aplicar el factor de 1.88 veces el salario mínimo general vigente (VSMGV) para el 2017.

Para ejemplificar lo anterior se tomaron en cuenta los 123 trabajadores que se tienen bajo la categoría de jornaleros o trabajadores eventuales del campo, que en promedio reciben un ingreso diario de 175.51 pesos.

La tabla no. 10. Comparativo de Cuotas Obrero Patronal, describe el monto de las aportaciones que la empresa tendría que hacer de acuerdo con el decreto señalado, y establece una proyección anual.

Tabla 9. Comparativo de Cuotas Obrero Patronal

SMG	SBC del trabajador	SMGAG X 1.68	Cuotas obrero-patronales mensuales		Importe de la exención	Número de Trabajadores	Excepción Anualizada
			Con el SBC del trabajador	Con el SMGAG X 1.88			
80.04	175.51	134.47	1,340.75	1,226.50	114.25	14,052.75	168,633.00

Los resultados de la tabla anterior indican que, si el contribuyente se apega al decreto del seguro social, tendrá un descuento por cada trabajador de 114.25 de forma mensual, que expresado de forma anual ascendería a la cantidad de 168,633.00.

Pero como todo tiene un costo, a continuación, se detalla en la tabla No. 11 costos de Seguro Social, las partidas que afectaría al ejercer este programa:

Tabla 10. Costos de Seguro Social.

Con el SMGAG X 1.88 (A)	No. de Trabajadores(B)	Cuota Anual (A*B*12)	Retenciones por Salario	Costo Total
1,226.50	123.00	1,810,314	53,844.48	1,864,158.48

Como se observa, el costo del seguro social es muy elevado, pero es hora de analizar como quedaría nuestro cálculo del impuesto sobre la renta, para ello se creó la Tabla No.12 Calculo ISR con Decreto IMSS:

Tabla 11. Calculo ISR con Decreto IMSS.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos del periodo	1,882,007	2,113,891	1,800,158	2,475,166	2,356,858	2,360,773	1,676,359	810,273
(-) Ingresos Exentos								
<b>A Ingresos Gravados Acumulados</b>	<b>1,882,007</b>	<b>3,995,898</b>	<b>5,796,056</b>	<b>8,271,222</b>	<b>10,628,080</b>	<b>12,988,853</b>	<b>14,665,212</b>	<b>15,475,485</b>
Total de gastos	1,950,485	1,935,243	2,189,307	2,326,797	1,712,680	2,285,194	1,272,048	1,349,830
(-) No deducibles								
(+) Aplicación de Gastos por Trabajadores del campo	211,389	211,389	180,016	220,395				
(*) proporción	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
(-) Deducciones Autorizadas	2,161,874	2,146,632	2,369,323	2,547,192	1,712,680	2,285,194	1,272,048	1,349,830
<b>B Deducciones Autorizadas Acumuladas</b>	<b>2,161,874</b>	<b>4,308,506</b>	<b>6,677,829</b>	<b>9,225,021</b>	<b>10,937,701</b>	<b>13,222,895</b>	<b>14,494,943</b>	<b>15,844,773</b>
<b>C (-) PTU pagada</b>								
<b>D (-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar</b>							170,269	
<b>(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)</b>	<b>- 279,867</b>	<b>- 312,608</b>	<b>- 881,773</b>	<b>- 953,799</b>	<b>- 309,621</b>	<b>- 234,042</b>	<b>-</b>	<b>- 369,288</b>
(*) Tasa aplicable	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
<b>E (=) Impuesto a Cargo</b>								
<b>F (-) Pagos Provisionales</b>							-	-
<b>G (-) reducción de Impuesto 30%</b>							-	-
<b>(=) ISR a pagar (E-F-G)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	Ingresos del periodo	1,086,597	1,321,035	1,928,905	2,256,125	22,068,147
	(-) Ingresos Exentos					-
A	Ingresos Gravados Acumulados	16,562,082	17,883,117	19,812,022	22,068,147	
	Total de gastos	1,293,990	1,316,045	1,996,131	1,570,845	21,198,595
	(-) No deducibles					-
	(+) Aplicación de Gastos por Trabajadores del campo					
	(*) proporción	100%	100%	100%	100%	
	(-) Deduciones Autorizadas	1,293,990	1,316,045	1,996,131	1,570,845	22,021,784
B	Deducciones Autorizadas Acumuladas	17,138,763	18,454,808	20,450,939	22,021,784	
C	(-) PTU pagada					
D	(-) Perdidas Fiscales pendiente de Amortizar				46,363	
	(=) Utilidad Gravable (A-B-C-D)	- 576,681	- 571,691	- 638,917	-	
	(* Tasa aplicable	30%	30%	30%	30%	
E	(=) Impuesto a Cargo					
F	(-) Pagos Provisionales			-	-	
G	(-) reducción de Impuesto 30%			-	-	
	(=) ISR a pagar (E-F-G)	-	-	-	-	-

Analizando la tabla anterior, se obtienen resultados contundente contra el impuesto sobre la renta, ya que al no tener partidas no deducibles, el resultado contable es muy similar al fiscal, incluso se observa una utilidad contable de 869,552, en comparación de la perdidas que teníamos en los escenarios 1,2 y 3, el único detalle radica en que el costo del seguro social es más elevado que el impuesto pagado inicialmente por la empresa, si comparamos el escenario 1 con este y considerando que la empresa podría cumplir de forma cabal y legal, incluso aportando de forma directa en apoyo de estas familias que por lo regular son de escasos recursos, ya que accedería de forma inmediata a atención de buena calidad, se concluye que valdría la pena pagar la diferencia por 263,794.25, dicho monto se detalla en la Tabla. No. 12 comparativo costo seguro social VS ISR pagado 2017.

Tabla 12. Comparativo costo seguro social VS ISR pagado 2017.

Costo Total	ISR PAGADO 2017	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
1,864,158.48	1,600,364	263,794.25	16%

Esta tabla muestra que, para cumplir con todos los requerimientos legales, la empresa tendría que desembolsar un 16% en pago de contribuciones, en este caso sería en seguridad social, con esto se obtiene la tranquilidad para el contribuyente, ya que estaría cumpliendo de manera cabal con todas sus obligaciones fiscales y laborales.



#### **4.5 Resumen.**

Para la aplicación de los beneficios fiscales, es necesario conocer todos los aspectos importantes del contribuyente, como se vio en este capítulo, existen diferentes escenarios en un mismo ejercicio, y todas son elecciones válidas, algunas con aspectos importantes a considerar y otras actuando negligentemente, esto último con decisiones de acuerdo con la administración.

A continuación, se elaboró un cuadro resumen con los cuatro escenarios antes detallados y las comparaciones que se pudieron realizar de acuerdo con la información recolectada:

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
México.

Tabla 13. Cuadro resumen

ESQUEMA	A	B	C	D	Resultados A-B+C+D	INTERPRETACION
	ISR PAGADO	IVA A FAVOR	Costos Adicionales			
			Costo IMSS	ISR Retenciones		
Actual	1,600,364	401,148	-	-	1,199,216	Compensando el saldo a favor de IVA la empresa tendría que desembolsar 1,199,216
Con Beneficios	1,451,244	404,769	-	32,000	1,014,475	Compensando el saldo a favor de IVA la empresa tendría que desembolsar 1,014,475
Sin Beneficios	958,667	639,544	-	32,000	479,515	Compensando el saldo a favor de IVA la empresa tendría que desembolsar 479,514.92
Con Decreto IMSS	-	639,544	1,810,314	53,844	1,224,614	Compensando el saldo a favor de IVA la tendría que desembolsar la cantidad de 1,224,614

## Capítulo V Conclusiones y recomendaciones

Durante muchos años de esfuerzo continuo en materia de reforma fiscal en México, se han creado diversos estudios, que dejan ver las deficiencias con las que cuenta el sistema tributario mexicano, el limitado nivel en la recaudación de ingresos y los malos manejos para aplicarlos. En realidad, las reformas fiscales han sido efecto de la dependencia económica que tuvo el país al tener como fuente primaria de ingresos al petróleo, ya que el valor de este combustible se ha visto disminuido en los últimos años, por lo tanto, los ingresos al erario se han visto afectados. Es ahí donde intervienen las modificaciones a la legislación, para compensar la recaudación de ingresos en otros sectores económicos, como lo es, el sector primario.

Esta investigación ha descrito un estudio de caso en relación del tema investigado y por los resultados obtenidos, se ha llegado a una serie de conclusiones que se presentan a continuación.

Consecución de los objetivos de la investigación

El objetivo de esta investigación fue planear el aprovechamiento de los estímulos establecidos en la legislación tributaria, para los productores de plátano macho, a través de un estudio de caso, a fin de reducir el impacto fiscal y mejorar el aspecto financiero, para lo cual se trabajó en este ámbito, a partir de la revisión de los conocimientos teóricos y prácticos del entorno del trabajo empírico desarrollado por la empresa.

El objetivo se ha conseguido en la medida que efectivamente fue diseñado, implantado y validado según la metodología del estudio de caso. De este modelo se consideran dos resultados con mayor importancia y que están relacionado con: la planeación y cumplimiento, las cuales ofrecen muchas ventajas a los productores, la primera para obtener mayores beneficios que impactan de forma positiva en las finanzas de la empresa, ya que reduce la carga impositiva

derivado del impuesto sobre la renta, al aplicar de mejor manera todas las opciones a las que se puede acceder por dedicarse a una actividad del sector primario.

La segunda está dirigida al cumplimiento y deber social, que tiene un empresario con sus colaboradores, ya que implica cumplir con la obligación laboral de tener a todos sus trabajadores dados de alta el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en términos de costo beneficios detallados en la tabla 13, se observa que son casi iguales a los que la empresa costó en el ejercicio 2017, donde una parte importante de sus gastos esta relacionado con los trabajadores eventuales del campo.

Por último, esta investigación da como resultado un panorama mas amplio para los contribuyentes del sector primario, ya que se demostró, que muchas veces el aplicar los beneficios establecidos en la ley, pueden provocar un efecto negativo en las finanzas de la empresa y que la planeación es una herramienta fundamental para aprovechar y establecer estrategias fiscales, que permitan tener el mejor resultado posible, el cual se verá reflejado en los estados financiero del contribuyente.

## Referencias

- Agroalimentaria, S. d. (02 de 02 de 2018). *blogagricultura.com*. Obtenido de <https://www.google.com.mx/amp/s/blogagricultura.com/estadistica-platano-Mexico/amp/>
- Ahuactzi, A. C. (2017). Regimen de tributacion del. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*, 199-200.
- Alvarez, c. t. (2016). Esquema de Tributación del sector Primario. 2.
- Alvino, F. M. (2009). *Propuesta de la microestructuración económico- productiva, para impulsar el desarrollo económico del sector agropecuario en comunidades pobres del país*.
- Barraza, J. L. (2014). Reducción del impuesto sobre la renta para contribuyentes dedicados a realizar actividades del sector primario. *Fisco Actualizados*.
- Becerril, C. D. (2015). *Proporcionalidad y equidad en las contribuciones*.
- CFF. (2020). *CFF*.
- CFF, C. F. (2019). México: Porrúa.
- Española, R. A. (s.f.).
- Garza, S. F. (1985). *Derecho Financiero Mexicano*. Mexico: Porrúa.
- Guijarro, F. H. (2015). los Principios de generalidad e igualdad en la. *Rev. boliv. de derecho n° 19*, 365-367.
- Hernández, F. (2016). Consecuencias que ocasionan el desconocimiento de las. San Luis Potosí, Mexico.

Hernandez, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Humanos, C. N. (2003). *El principio constitucional de igualdad*. Mexico.

Hurtado, C. A. (2010). *Análisis Financiero*. Colombia: Bogotá - Colombia.

INEGI. (15 de 08 de 2014). *Encuesta Nacional Agropecuaria* . Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/Tab/2019/12/12\\_1](https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/Tab/2019/12/12_1)

INEGI. (2017). *Encuesta Nacional Agropecuaria*. Obtenido de INEGI: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2017/doc/mini\\_ena17.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2017/doc/mini_ena17.pdf)

INEGI. (s.f.). 2018.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, I. (2017). *INEGI*. Obtenido de <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/INDETAB/2017/4/392518.pdf>

Juárez, H. S. (2012). *Derecho fiscal*. Estado de México, Mexico: RED TERCER MILENIO S.C.

Lobato, R. R. (2007). *Derecho Fiscal*. Mexico: Orfox.

Manautou, E. M. (1997). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano* (13a ed.). Mexico: Porrúa.

Margai, E. (2003). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. Mexico: Porrúa.

Margain, E. M. (1997). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. Mexico: Porrúa.

Maria Dolores Perroni Castellanos, Ana Cecilia Guzman Piedra. (2013). *Metodología de la Investigación*. México: Nueva Imagen.

- Padilla, D. N. (2008). *Contabilidad Administrativa* (8° ed.). Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Polanco, M. C. (2012). El sector primario y el estancamiento económico en México.
- Rodriguez Lobato, R. (2007). *Derecho Fiscal*. México: Oxford.
- Sarabia, J. F. (1999). *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*. España: Ediciones Pirámide.
- Smith, A. (1976). *La riqueza de las Naciones*. Chicago: ePub.
- Stake, R. E. (1995). *Investigacion con Estudio de caso*. Madrid: Ediciones Morata, S.L.
- Unión, H. C. (2018). *Ley Agraria*.
- UNION, H. C. (5 de febrero de 2019). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)
- Union, H. C. (2019). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*.
- UNION, H. C. (5 de febrero de 2020). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)
- Vizcaino, A. A. (1997). *Derecho Fiscal* (22da ed.). Mexico: Themis.